



- 13 2024/0330 **MANZANERA** C/ DOCTOR GIL, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SANEAMIENTO DE FACHADA, SUSTITUCION CAPINTERIA Y REPASO DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 14 2024/0331 **TERUEL** C/ DEL CARREL, N.º 36 (R. C.10823005XK6618C)
P.B.E. DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 15 2024/0332 **TERUEL** C/ LOS ARCOS, N.º 23 (R. C. 0982709XK6608B0001YA)
DECRETO N.º 3560/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2024/0333 **CALACEITE** C/ DE ARRIBA, N.º 36
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2024/0334 **CALACEITE** C/ IGLESIA, N.º 8 - IGLESIA DE NTRA.SRA. DE LA
P. B. E. RENOVACIÓN DE PARTE DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA
(FASES 4 Y 5)
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 18 2024/0336 **FUENTES CLARAS** LA PLAZA, N.º 27 (R.C. 1453448XL4215S0001YT -
CONSULTA OBRAS PUESTA EN VALOR DEL RECINTO AMURALLADO Y RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA CIUDADELA
MEDIÉVAL Y SU ENTORNO
UBICACION: Protección integral PGOU - grado 1
- 19 2024/0337 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 2 (R. C. 0975601XK6607F)
DECRETO N.º 3614/2024 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2024/0338 **MAZALEÓN** C/ CASTILLO, N.º 20 (R. C. 6787612BF5468N0001YM)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE DESAGÜES Y APERTURA DE VENTANAS
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 21 2024/0339 **TERUEL** RONDA GLORIETA
OBRAS DE EMERGENCIAS: RETIRADA DE APLACADO DEL MURO SITO EN RONDA GORIETA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2024/0340 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 5 - 7 (R. C.
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN: MEMORIA DE REPARACIONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2024/0341 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 22 (R. C. 0877314XK6607H)
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA FISURA DE COLUMNA: MEMORIA TÉCNICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2024/0342 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 7
DECRETO N.º 3755/2024 EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2024/0345 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 54 (ARCHIVO HISTÓRICO)
DECRETO N.º 4664/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 26 2024/0348 **TERUEL** C/ MESÓN DE JÁTIVA, N.º 9 (R. C.
DECRETO 3818/2024 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2024/0352 **JABALOYAS** C/ CERCO IGLESIA, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2024/0354 **TERUEL** PLAZA SAN MIGUEL, N.º 4 (R. C.
DECRETO N.º 3953/2024 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 29 2024/0356 **BURBÁGUENA** C/ SAN MIGUEL, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 30 2024/0358 **TERUEL** PLAZA LA CATEDRAL, N.º 10 (R. C. 0778810XK6607H)
DECRETO N.º 3956/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 31 2024/0359 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 9 (R. C.0977607XK6607H) (BAR
DECRETO N.º 3958/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 32 2024/0364 **ALBARRACÍN** C/ SAN JUAN, N.º 22 (MUSEO)
P. B. E. REPARACIÓN DE CUBIERTA EN EL MUSEO DE ALBARRACÍN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2024/0371 **TERUEL** PLAZA SAN JUAN, N.º 1 (ANTIG. SUCURSAL BANCO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE GOTERAS
UBICACION: Bien catalogado declarado - Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2024/0374 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CONCEPCION, N.º 11
DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A CAMBIO DE PUERTA DE GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2024/0375 **CALACEITE** C/ ROQUETAS, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTADO DE FACHADA, EMBALDOSADO DE TERRAZA Y REFORMA DE BAÑO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2024/0376 **CALACEITE** C/ MAELLA, N.º 24
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2024/0377 **MIRAMBEL** C/ AGUSTIN PASTOR, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A MANTENIMIENTO DE HUECOS, LUCIDO DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINT.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 38 2024/0378 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ RUIZ, N.º 53
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASO DE CUBIERTA, SUSTITUCIÓN DE TEJAS SUELTAS Y EN MAL ESTADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2024/0379 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ RUIZ, N.º 39
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARTEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2024/0380 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 22
DECRETO N.º 4175/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2024/0381 **TERUEL** C/ SANTA MARÍA, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A EMBOQUILLADO DE CANAL Y ARREGLO DE DAÑOS EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2024/0382 **TERRIENTE** PLAZA BOTICARIO, N.º 6
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARANDO LA RUINA INMINENTE DEL EDIFICIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 43 2024/0386 **JABALOYAS** C/ MESÓN, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJAR TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2024/0388 **TERUEL** RONDA GLORIETA
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DE OBRAS DE RETIRADA DE APLACADO DE MURO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 45 2024/0390 **JABALOYAS** C/ LARGA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE OBRAS: RETEJAR TEJADO Y CAMBIAR CANALERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2024/0391 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 32
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN GOTERAS TEJADO Y CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2024/0392 **TERUEL** C/ LA MERCED, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE GAS HASTA LLAVE DE FINCA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2024/0393 **RODENAS** PLAZA LA IGLESIA, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS EN VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 49 2024/0395 **BECEITE** PLAZA IGLESIA N.º 2 (IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO Y SUSTITUCIÓN DE TEJAS ROTAS, LIMPIEZA DE HIERBAS EN TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2024/0398 **MAZALEÓN** C/ SAN SEBASTIÁN, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE BAJANTE PLUVIAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 51 2024/0400 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ JESÚS, N.º 1
RESOLUCIÓN DE RUINA INMINENTE Y ORDEN DE DERRIBO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2024/0401 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ JESÚS, N.º 3
RESOLUCIÓN DE RUINA INMINENTE Y ORDEN DE DERRIBO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2024/0402 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ JESÚS, N.º 5
RESOLUCIÓN DE RUINA INMINENTE Y ORDEN DE DERRIBO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2024/0405 **BORDÓN** C/ IGLESIA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y APERTURA DE HUECO DE VENTA
UBICACION: Entorno de bien catalogado
- 55 2024/0406 **MOSQUERUELA** C/ PORTAL DE TERUEL, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE GOTERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2024/0409 **TERUEL** PLAZA SAN JUAN, N.º 7
P. B. E. REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y CONSERVACIÓN DE FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2024/0415 **MAZALEÓN** C/ UMBRÍA, N.º 40
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA CARPINTERÍA
UBICACION: Entorno de zona arqueológica declarada BIC
- 58 2024/0418 **BECEITE** C/ SAN ROQUE, N.º 81
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PONER CANAL EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2024/0419 **BECEITE** C/ PALACIO, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2024/0421 **VALDERROBRES** C/ CARMEN, N.º 25
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASO DE GOTERAS, ARREGLO BARANDILLA Y PINTAR SUELO DE TERRAZA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 61 2024/0424 **MIRABEL** C/ HOSPITAL, N.º 1 (A)
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO MULTIUSOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2024/0425 **TERUEL** AVDA. ZARAGOZA, N.º 2, 3º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 63 2024/0426 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2024/0427 **TERUEL** PLAZA DE CRISTO REY
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN AL PROYECTO REORDENACIÓN DE LA PLAZA CRISTO REY
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 65 2024/0429 **PUERTOMINGALVO** C/ HORNO, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 66 2024/0432 **TERUEL** C/ AZUCENA, N.º 6
PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 67 2024/0445 **GALVE** YACIMIENTO "EL CANTALAR"
SOLICITUD PARA LA PROTECCIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL YACIMIENTO "EL CANTALAR"
UBICACION: Zona paleontológica declarada BIC
- 68 2024/0452 **CAMARILLAS** ERMITA DE LA VIRGEN DEL CAMPO Y CEMENTERIO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE DOS PLACAS DE PIEDRA Y UNA CRUZ
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 69 2025/0001 **TERUEL** VIADUCTO FERNANDO HUÉ (VIADUCTO VIEJO)
PROYECTO DE ILUMINACIÓN MONUMENTAL PARA EL VIADUCTO FERNANDO HUÉ
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 70 2025/0005 **LAS CUEVAS DE CAÑART** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 1 (IGLESIA PARROQUIAL DE
P. B. E. RESTAURACIÓN IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO APOSTOL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 71 2025/0055 **TERUEL** C/ AZUCENA, N.º 6
P. B. E. DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 72 2025/0060 **CALAMOCHA** PUENTE ROMANO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA LIMPIEZA DE PINTADAS
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 73 2025/0085 **ARIÑO** ICTITAS DE DINOSAURIO DE PUENTE ESCURIZA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACION: Zona paleontológica declarada BIC
- 74 2025/0102 **TERUEL** RONDA DE LA GLORIETA
PROYECTO REPARACIÓN DEL REVESTIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. DE MURO EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 75 2025/0119 **MUNIESA** C/ IGLESIA, N.º 2 (IGLESIA DE LA ASUNICIÓN DE
INFORME TÉCNICO DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 76 2025/0122 **VALDERROBRES** C/ LA PAZ, N.º 32
DOCUMENTACIÓN RELATIVA EN REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 77 2025/0127 **BECEITE** C/ ARRABAL DEL PUENTE, N.º 5
P. B. E. DE EDIFICIO DE 6 VIVIENDAS Y LOCAL CON DESTINO A ALQUILER SOCIAL Y ASEQUIBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 78 2025/0143 **LA PUEBLA DE VALVERDE** BARRANCO DE "LA ROCHA DE LA NOGUERA"
ACTUACIÓN DE EXCAVACIÓN PALEONTOLÓGICA EN EL YACIMIENTO "LA ROCHA DE LA NOGUERA"
UBICACION: Zona paleontológica declarada BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 5/5/2025

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 5 de mayo de 2025, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. José Luis Castán Esteban

VOCALES

D. Pablo Fuertes Pérez

D. José Manuel López Gómez

D.^a Rosa María Loscos Pastor

D.^a Diana Ramón del Río

D. Diego Civera Lafuente

D.^a Isabel Rando Jarque

D.^a Ana Belén Macipe Pérez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Rubén Sáez Abad

D. Antonio Jiménez Martínez

D. José María Sanz Abad

D.^a Pilar Punter Loscos

D.^a Clara Villalba Montaner

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

D.^a Gloria Pérez García

D.^a Esther Escartín Aizpurúa

Abre la sesión D. José Luis Castán Esteban, Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y Vicepresidente de la Comisión, que sustituye a la Presidenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2016/0439

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2024, adjuntando Decreto n.º 3565/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2016/0439

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2687/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2687/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

No obstante, de forma previa al inicio de las obras, deberá remitirse la documentación técnica que defina, con el nivel de detalle necesario, las intervenciones solicitadas en este edificio de Categoría 3ª en el PERI de Teruel (tipología caracterizada).”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de enero de 2017, adjuntando Decreto n.º 190/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 190/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 4.

No obstante, de forma previa al inicio de las obras, deberá remitirse la documentación técnica que defina, con el nivel de detalle necesario, las intervenciones solicitadas en este edificio de Categoría 3ª en el PERI de Teruel (tipología caracterizada).”

I.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2021, adjuntando Decreto n.º 236/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 236/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 4. No obstante, se recomienda que se realicen las reparaciones y consolidaciones necesarias en la fachada, con materiales compatibles con cada tipo de soporte.

II.- Expediente 2018/0187

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto de restauración de fachada y anexos 1 y 2 en c/ Ripalda, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el “Proyecto de restauración de fachada: condiciones de seguridad del inmueble y Anexos 1 y 2”, visados por el COAATT con fecha 4 de julio, 4 de septiembre y 16 de octubre de 2017, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte.
- Se priorizará la conservación y restauración frente a la sustitución directa, siempre que sea posible.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Previo al inicio de los trabajos de acabado, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3565/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 4.



2.- EXPEDIENTE: 2023/0187

Escrito del Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar, con registro de entrada el día 17 de octubre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de refuerzo estructural de la torre de la Iglesia de Santa Elena de Godos, bien catalogado del PCA, ubicada en el entorno de protección de los restos de la torre de Santa Elena, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2020/0366

I.1.- Comunicación de incidencia del agente de protección del Patrimonio Cultural, con fecha 4 de septiembre de 2020.

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de febrero de 2021, adjuntando Memoria valorada para obras de urgencia de arreglo del tejado lateral de la Iglesia de Santa Elena de Godos, ubicada dentro del entorno de protección del Torreón del Barrio de Godos, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, acordó:

“Se tiene constancia de la realización de obras en el inmueble sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido. Por tanto, la documentación remitida, con fecha de entrada de 2 de febrero de 2021, en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, se ha tratado por parte de esta Comisión, como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas. En consecuencia:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de obras de urgencia de arreglo del tejado lateral de la iglesia de Santa Elena, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2020, dado que la iglesia no tiene protección cultural específica.

No obstante, se desea trasladar la siguiente consideración a la Diócesis de Teruel y Albarracín:

La intervención ya ejecutada ha variado el sistema constructivo tradicional del faldón lateral, sustituyendo directamente la estructura y tabla de madera por otros materiales prefabricados más pesados y rígidos que los originales. Así mismo, se han utilizado morteros y hormigón con base de cemento tipo pórtland, un material desaconsejado en edificios históricos siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales.

En futuras intervenciones, se recomienda que se tengan en cuenta estos criterios para que las actuaciones sean durables, sostenibles, compatibles y respetuosas con el bien y no puedan afectarle negativamente.”

II. Expediente 2023/0187

Escrito del Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto Básico de obras de restauración de la torre de la Iglesia de Santa Elena y Proyecto Ejecución -1ª fase. Torre de la iglesia de Santa Elena de Godos, bien catalogado del PCA, ubicada en el entorno de protección de los restos de la torre de Santa Elena, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de autorización hasta la recepción de documentación adicional para justificar la tipología, altura y acabados del chapitel propuesto como remate de la torre, basado en evidencia física, documentación histórica o, en ausencia de las anteriores, en un análisis pormenorizado y proporcionado de otros ejemplos de torres mudéjares coetáneas en esta zona de Aragón.

Además, se avanza criterio favorable respecto a las intervenciones esbozadas en el proyecto básico, con las siguientes consideraciones:



- Para garantizar una intervención mínima sobre el BIC, las reposiciones en las fábricas (ya sea con piezas completas o con morteros) se limitarán únicamente a las piezas en cuya falta sea necesario intervenir para evitar patologías, evitando la recomposición volumétrica generalizada en las piezas cerámicas.

- Se considera muy bien orientado el análisis de todos los materiales existentes para el empleo de otros similares y compatibles en la intervención.”

II. Expediente 2023/0187

Escrito del Ayuntamiento de Torrecilla del Rebollar, con registro de entrada el día 17 de octubre de 2023, adjuntando Anexo al Proyecto Básico de obras de restauración de la torre de la Iglesia de Santa Elena y Proyecto Ejecución -1ª fase. Torre de la iglesia de Santa Elena de Godos, bien catalogado del PCA, ubicada en el entorno de protección de los restos de la torre de Santa Elena, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado del Proyecto Básico de obras de restauración de la torre de la iglesia de Santa Elena de Godos y proyecto de ejecución de la 1.ª fase de las obras, visado por el COAA con fecha 3 de abril de 2023, con el Anexo al citado proyecto, fechado en septiembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se considera que la solución propuesta en cobre es la más adecuada.

- Para garantizar una intervención mínima sobre el bien, las reposiciones en las fábricas (ya sea con piezas completas o con morteros) se limitarán únicamente a las piezas cuya falta sea necesario intervenir para evitar patologías, evitando la recomposición volumétrica generalizada en las piezas cerámicas.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de refuerzo estructural de la torre de la Iglesia de Santa Elena de Godos, T.M. de Torrecilla del Rebollar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de abril de 2025, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá evitar la incompatibilidad de materiales como la cal y el acero, debiendo utilizarse acero inoxidable en hormigones que contengan cal.

3.- EXPEDIENTE: 2023/0277

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con registro de entrada el día 4 de septiembre de 2024, solicitando informe sobre el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado n.º 2007/0147: Adaptación del PDSU a PGOU y Modificación n.º1 del PGOU

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2007, adjuntando documentación para aprobación provisional de la adaptación del PDSU a PGOU y modificación N.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana. Municipio con Conjunto Histórico Incoado según resolución 17/02/1982 publicado en el BOE de fecha 24/04/1982.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2007, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Puertomingalvo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto se remita nueva documentación que recoja las siguientes prescripciones:

1.- En el plano n.º 6 “PERÍMETRO CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO”:

- Se marca la delimitación del Conjunto Histórico. Se denomina como: EDIFICACIONES SOMETIDAS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN. Deberá sustituirse por la siguiente: CONJUNTO HISTÓRICO.



La delimitación del Conjunto y su entorno deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 8 de mayo de 2006, publicada en el BOA n.º 62 de 2 de junio de 2006. Con dicha Resolución se concedió un trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento para la declaración del Conjunto Histórico de Puertomingalvo, estando en la actualidad únicamente pendiente para la conclusión de dicho expediente la aprobación del Decreto de declaración por el Gobierno de Aragón y su publicación en el BOA.

- Deberán grafarse los siguientes monumentos declarados BIC y sus entornos de protección:

- Casa Fuerte de Puertomingalvo.
- Castillo de Puertomingalvo.
- Muralla de Puertomingalvo.
- Se eliminará la denominación de BIC al Ayuntamiento

- En relación con la Muralla de Puertomingalvo, se deberá indicar con mayor claridad todos los tramos y estructuras vinculadas con el recinto amurallado. En especial, deberán completarse los tramos en sus extremos Noreste y Sur-Sureste con los datos aportados por los elementos visibles actualmente. En el sector conocido como Andevilla se conservan tramos de lienzo actualmente exentos de edificaciones y varios torreones. En todo el frente Sur del Conjunto se reconocen algunos puntos con restos de muralla, destaca un cubo de muralla situado a la altura de las fachadas traseras de los números 30-32-34 de la C/ Baja.

2.- En el Catálogo del Plan General, en materia legislativa, deberá incluirse:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.
- Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio Histórico Español.
- Decreto 6/1990, de 23 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Este castillo está recogido en la categoría de Monumento.

3.- Consideraciones a la documentación remitida como Catálogo que deberán subsanarse:

- Todas las edificaciones incluidas dentro de cualquiera de las tres categorías de protección deberán de aparecer dentro del CATÁLOGO con una ficha individualizada, según lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2003. Anexo II. Documentación a remitir a las Comisiones Provinciales de Patrimonio Cultural.

Se deberán redactar fichas individualizadas de todos los BIC, incluida la Casa Fuerte de Puertomingalvo, declarada BIC en la Orden de 17 de abril de 2006.

Por lo tanto, las fichas de los inmuebles catalogados deberán ser ampliadas, realizando una descripción pormenorizada de todos los bienes catalogados.

- El Ayuntamiento no es BIC y no está protegido específicamente dentro de ninguna de las categorías establecidas por la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Deberá subsanarse.

- Todas las actuaciones que se efectúen dentro del Conjunto Histórico de Puertomingalvo o dentro de su entorno de protección, necesitarán la autorización cultural previa, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Se deberá añadir que la documentación a exigir en actuaciones dentro del Conjunto Histórico y su entorno de Protección será la exigida en el Anexo II de la Orden de 26 de septiembre de 2002 y 20 de junio de 2003 el Departamento de Cultura y Turismo, para su estudio e informe, por parte de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.

- Deberán incluirse los siguientes elementos como declarados BIC según la Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de Castillos y su localización, considerados Bien de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: Casa Fuerte de Puertomingalvo, Castillo de Puertomingalvo.



- Deberá incluirse la muralla de Puertomingalvo como BIC genérico en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

- La información relativa al Patrimonio Arqueológico es insuficiente.

- Tal como se indicaba en la carta enviada desde el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Puertomingalvo y a la redactora del PGOU, con fecha 10 de enero de 2006, en el Catálogo deberán incluirse fichas descriptivas individualizadas de cada yacimiento. A su vez, cada yacimiento deberá ser objeto de delimitación sobre cartografía catastral. Por lo tanto, los yacimientos arqueológicos deberán ser objeto de delimitación.

En relación con los trabajos de delimitación de los yacimientos arqueológicos y la redacción de las fichas correspondientes, el Ayuntamiento de Puertomingalvo, tal como ya se indicaba en la carta de fecha 10 de enero de 2006 remitida desde el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, puede solicitar a dicho Servicio de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón colaboración técnica y económica para el estudio y delimitación de los yacimientos arqueológicos.

4.- Dentro del Conjunto Histórico deberá mantenerse la estructura urbana y arquitectónica del conjunto. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto, según el artículo 43 de la 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés. Por tanto, cualquier actuación en ese sentido deberá de justificarse para proceder a su aprobación, si se estima conveniente.

5.- Dentro del Conjunto Histórico el cubrimiento de las cubiertas se ejecutará con teja cerámica curva. Se prohibirá la teja mixta.

6.- Como criterio general dentro del Conjunto Histórico no se admite el empleo de terraza plana como remate en las cubiertas planteada como una rasgadura continua en la cubierta. En caso de realizarse huecos en los faldones de cubierta, no podrán sobrepasar el plano de cubierta y deberán estar contenidos en el mismo. La distancia entre huecos será como mínima la de la anchura del propio hueco y su distribución deberá guardar unas reglas mínimas de composición.”

1.2.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2009, adjuntando nueva documentación (modificación puntual n.º 1 de PSDU. Aprobación inicial de adaptación de PSDU a PGOU y modificación N.º 1 de PGOU). Planeamiento situado en Entorno de Protección de Monumento Declarado BIC (Castillo, BOA 22/05/2006) y en Conjunto Histórico declarado BIC (BOA 03/08/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2009, acordó:

“No autorizar la Modificación Puntual n.º 1 de PSDU, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por considerar que en esta modificación se han de ordenar al mismo tiempo las alineaciones, rasantes y alturas, no sólo las alineaciones, para poder determinar la afección sobre el Castillo y sobre el Conjunto Histórico.

Se considera que la alineación propuesta no es la adecuada y, basándose en la justificación por parte del Ayuntamiento de que la parcela ha estado anteriormente edificada, la nueva alineación se tendrá que ajustar a la edificación existente.

Para poder evaluar la altura máxima propuesta, se tendrá que indicar desde qué rasante se determinarán dichas alturas, aportando información topográfica de las rasantes actuales.”

1.3.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de julio de 2009, adjuntando nueva documentación (anexo de modificación puntual N.º 1 de PSDU) de aprobación inicial de adaptación de PSDU a PGOU y modificación N.º 1 de PGOU del Casco Urbano, Planeamiento situado en Entorno de Protección de Monumento declarado BIC (Castillo, BOA 22/05/2006) y en Conjunto Histórico Declarado BIC (BOA 03/08/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2009, acordó:

“Autorizar la Modificación Puntual n.º 1 de PSDU (en concreto la documentación presentada como anexo con fecha 8 de julio de 2009, planos 1 y 2 y documentación escrita), en lo que es materia competencia de esta Comisión, con la siguiente prescripción:



- En la Calle Alta:
- N.º máximo de plantas: 1.
- Altura máxima de cornisa: Prolongación horizontal de la cornisa de la calle Arrabal.

Una vez aprobada definitivamente y diligenciada, se deberá presentar una copia de la Modificación Puntual n.º 1 del PDSU a este Servicio, para su conocimiento y archivo.”

II. Expediente 2013/0263. Modificación puntual n.º 2 del PDSU.

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de julio de 2013, adjuntando modificación n.º 2 de la Delimitación de Suelo Urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de Julio de 2013, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar que en esta modificación se han de ordenar al mismo tiempo las alineaciones, rasantes, volúmenes y alturas, no sólo las alineaciones, para poder determinar la afección sobre el Castillo y sobre el Conjunto Histórico.

Para poder evaluar la altura máxima propuesta, se tendrá que indicar desde qué rasante se determinarán dichas alturas, aportando información topográfica de las rasantes actuales.

Así mismo se deberá aportar un anexo fotográfico de la zona afectada por la ampliación.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2013, adjuntando nueva documentación para la modificación n.º 2 de la Delimitación de Suelo Urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2013, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Puertomingalvo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar que en esta modificación se han de ordenar al mismo tiempo alineaciones, volúmenes y alturas (no sólo alineaciones y rasantes), de manera específica, para poder determinar la afección sobre el Castillo y sobre el Conjunto Histórico.

Para poder evaluar la altura máxima propuesta, se tendrá que indicar desde qué rasante se determinarán dichas alturas, por medio de secciones en las que consten los volúmenes máximos y alturas de las edificaciones, así como las cotas de viario y de arranque y parte superior de la muralla.

Igualmente deberá aportarse plano de planta en el que se refleje el trazado de la muralla, del portillo abierto en la misma y del torreón.”

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2014, adjuntando nueva documentación para la modificación n.º 2 de la Delimitación de Suelo Urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2014, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa a la modificación n.º 2 de la delimitación de suelo urbano de Puertomingalvo, ya que los volúmenes proyectados afectan negativamente a la contemplación del BIC, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “ en los Bienes de Interés Cultural, queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación...”.

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de junio de 2014, adjuntando nueva documentación para la modificación n.º 2 de la Delimitación de Suelo Urbano. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 2014, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación puntual nº 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Puertomingalvo, por estimar que los volúmenes que el documento de planeamiento referenciado permite edificar afectan negativamente a la contemplación del B.I.C., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés que dice: “... en los Bienes de Interés Cultural, queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación...”.

No obstante se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda, como norma general para cualquier ampliación de la delimitación del suelo urbano del municipio, que la misma se fundamente en criterios respetuosos con las preexistencias, teniendo como objetivo principal la no afección a los Bienes de Interés Cultural.

- No se ampliará la delimitación del suelo urbano en el área anexa a la Muralla de Puertomingalvo.

- La propuesta de planeamiento en la zona objeto de modificación tenderá a la consolidación de lo existente, tanto en volumetría como en ocupación.

- Se deberán concretar las características volumétricas previstas para la parcela de equipamiento, recomendándose su no clasificación como suelo urbano siempre que sea factible desde el punto de vista de la legislación urbanística.”

II.5.- Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2015, adjuntando modificación n.º 2 de la delimitación de suelo urbano de Puertomingalvo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del castillo de Puertomingalvo, monumento declarado BIC y dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de delimitación del Suelo Urbano del municipio de Puertomingalvo, por estimar que la documentación presentada incumple el avance de criterio n.º 3 del acuerdo de la CPPC de 30 de julio de 2014, que se transcribe a continuación:

“La propuesta de planeamiento en la zona objeto de modificación tenderá a la consolidación de lo existente, tanto en volumetría como en ocupación.”

Esta Comisión considera que el volumen que el documento de planeamiento referenciado permite edificar, afecta negativamente a la contemplación del BIC, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés que dice: “... en los Bienes de Interés Cultural, queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación...”.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Como norma general para cualquier ampliación de la delimitación del suelo urbano del municipio, se deberá tener en cuenta que la misma se fundamente en criterios respetuosos con las preexistencias, teniendo como objetivo principal la no afección a los Bienes de Interés Cultural.

- El objeto de consolidar la volumetría de las construcciones existentes dentro de la ampliación de la Delimitación, se concretará en que las posibilidades de ampliación de las citadas edificaciones se limitarán a la construcción del volumen de cubierta, conservando la altura de cornisa actual, configurando un solo faldón que vierta aguas hacia la fachada principal, con pendiente similar al de las construcciones vecinas.”

III. Expediente 2022/0154. Avance del PGOU

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2022, solicitando informe sobre el Documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, acordó:



“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la alternativa 1, ámbitos 1, 2, 3 y 4 de uso residencial y las dos ampliaciones de suelo industrial, del documento de Avance del Plan General De Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo, con fecha de diciembre de 2021.

Se tendrá que prestar especial atención al ámbito 1 de la alternativa 1, por su posible afección a la muralla, contemplación del conjunto y afecciones arqueológicas.

B. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la alternativa 1, otra opción, del documento de Avance del Plan General De Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo, con fecha de diciembre de 2021.

Se tendrá que realizar un estudio volumétrico y de impacto paisajístico de la propuesta para poder estudiar su afección al conjunto y a la muralla. Se realizará un estudio arqueológico previo para poder valorar la viabilidad de la ejecución del ámbito de actuación.”

IV. Expediente 2023/0277. Documento aprobación inicial

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con registro de entrada el día 8 de septiembre de 2023, solicitando informe sobre el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo, con fecha de junio de 2023, hasta que se complete el catálogo de inmuebles del conjunto histórico BIC y se incorporen las siguientes consideraciones:

A) Consideraciones generales:

- Dada la protección de la mayoría del casco urbano como conjunto histórico BIC, todos los documentos del planeamiento urbanístico deberán tener en cuenta y hacer referencia expresa a lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante, LPCA), así como al Decreto 210/2007, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Puertomingalvo, textos de referencia hasta la aprobación de un plan especial de protección del conjunto histórico. Se considera especialmente relevante la inclusión de las Medidas de tutela del conjunto histórico que aparecen en el Anexo II del citado Decreto, y su coherencia con las propuestas de ordenación y normas urbanísticas.

- En particular, el contenido del artículo 43.3 debería guiar todos los aspectos relacionados con alineaciones, derribos, agregaciones, instalaciones, infraestructuras, nuevos volúmenes edificatorios, contaminación visual provocada por las infraestructuras e instalaciones, señalética, etc.:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

c) Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.

d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”



- También se deberán incluir referencias a la necesidad de contar con autorización cultural en todos los puntos de memoria y normas con referencia a intervenciones a realizar y títulos habilitantes de naturaleza urbanística, etc., en el ámbito del conjunto histórico BIC (según artículos 35 y 36 de la LPCA).

- Se recuerda que la construcción de las nuevas parcelas edificables hacia el este del casco antiguo estará, como el resto de intervenciones que afecten al subsuelo del conjunto histórico, supeditada a la ejecución de sondeos arqueológicos y a la consiguiente resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el momento de solicitarse los proyectos de urbanización y de construcción de los distintos inmuebles.

- No se considera adecuada la propuesta de volumen del nuevo aparcamiento por considerar que causará un gran impacto en el entorno de la muralla de Puertomingalvo y un espacio libre de edificación situado en el conjunto histórico BIC. Se considera más adecuado un tratamiento mínimo de la superficie.

- Además, no se considera justificado en la documentación remitida que las dos manzanas contiguas a dicho aparcamiento no tengan una afección negativa en los términos que marca el artículo 43.3.a) de la LPCA.

B) Memoria:

- Se deberá incorporar a la memoria que la tipología tradicional de fachada a proteger y regular normativamente en el planeamiento urbanístico del conjunto histórico es de muros encalados y revestidos. Además, deberá reflejarse en las normas urbanísticas.

- Se deberán incorporar las referencias a los bienes en piedra seca, realizados con una técnica reconocida como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO y como bien catalogado inmaterial de patrimonio cultural aragonés.

C) Catálogo:

- Es importante señalar que no pueden confundirse, ni en el catálogo ni en las normas, los grados de protección con la clase de bienes culturales. En este sentido, no se considera adecuada la denominación genérica de “protección arqueológica” para bienes de tipo arqueológico, sino que deberá establecer varios grados de protección, al igual que se hace con los bienes arquitectónico: integral o grado I para BIC, grado II para el resto o, idealmente, con un desglose mayor que defina perfectamente el tipo de yacimiento y permita una mejor correspondencia con las actuaciones permitidas en ellos. Ver NOTA al final.

- A nivel arquitectónico, es importante reseñar que, en un conjunto histórico, existen muchos inmuebles con tipologías tradicionales y sencillas y, por tanto, con valor ambiental, que dan continuidad y carácter al conjunto histórico BIC. En este sentido, se considera que el catálogo debe ampliar el número de fichas con este grado de protección (actualmente, sólo se han incluido 3), especialmente, las situadas en la calle Baja y zonas aledañas.

- A nivel arqueológico:

- Para Torre del Puerto-Torre Agustín: aparecen dos fichas, que podrían fusionarse en una sola, indicando que se trata de un bien de clase arquitectónica y arqueológica. Los dos elementos coinciden en el espacio: junto a la torre defensiva se constata la existencia de un yacimiento arqueológico:

- La delimitación de la Torre del siglo XIV, que es el BIC genérico (Ley 3/1999, del PCA, Disposición Adicional Segunda), y tiene que quedar grafiado en cartografía cuál de los edificios del conjunto de la masía corresponde a la torre e indicarse su Nivel de Protección Integral.

- La delimitación del enclave arqueológico de época ibero-romana situado en el entorno inmediato de la masía; este enclave tiene un Nivel de Protección como Área Arqueológica.

- Ha de tenerse en cuenta que Torre Pintada corresponde a Casa Fuerte de Puertomingalvo de la Orden de 2006. Ha de incluirse:

- Es BIC.
- Ha de tener nivel de Protección Integral.
- Suelo No urbanizable de Especial Protección.



- Delimitación según Orden de 2006 (b) El entorno de los castillos que no se encuentren en suelo urbano, comprenderá las fincas completas que se encuentren dentro de una banda de 200 metros de anchura medidos desde los límites exteriores del perímetro del bien.

- Cuando el bien tenga asociado un recinto amurallado éste será parte integrante del mismo y, por tanto, el entorno se medirá desde los límites exteriores del perímetro de dicho recinto).

- La Torrica es BIC genérico (Ley 3/1999, del PCA, Disposición Adicional Segunda), Ha de incluirse:

- Es BIC con declaración genérica (Ley 3/1999, del PCA, Disposición Adicional Segunda)

- Nivel de Protección Integral.

- Suelo No urbanizable de Especial Protección.

- Cartografía (está incluida en la ficha); añadir las coordenadas de ubicación de la torre (Datum ETRS89, X: 716907, Y: 4460058).

- Hay que reflejar en el documento que, una vez aprobado el PGOU, los yacimientos arqueológicos pasarán a tener la categoría de "Bien Inventariado" por la disposición adicional 8.ª de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, lo que les confiere unas condiciones de intervención concretas que deberán reflejarse en el apartado de "condiciones de intervención" de las fichas. Ver NOTA al final.

D) En referencia al documento de Normas urbanísticas se deberán tener en cuenta las modificaciones que se indican continuación:

- En la página 13 del documento, apartado IV. PATRIMONIO, añadir Decreto 210/2007, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Puertomingalvo, (Boletín Oficial de Aragón del 3 de agosto de 2007).

- En la página 44, apartado 3.6.20 Balcones, añadir que no se permite la introducción de la tipología de balcón en el último nivel de las edificaciones.

- En la página 45, apartado 3.7.2 Dimensiones y forma, donde se dice que en las fachadas se tenderá a la proporción vertical de los huecos, salvo que se demuestre que el diseño relaciona coherentemente el edificio y su entorno en una solución de huecos diversa, se deberá supeditar la viabilidad de esta y otras excepciones que puedan plantearse a la obtención de autorización cultural.

- En la página 46, donde se indica que en los casos de rehabilitación o restauración de edificaciones se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente, debe indicarse: las variaciones mínimas en su posición, tamaño y número.

- En la página 46, donde se indica que en caso de ser necesaria, y admisible, la ampliación de huecos de fachada para permitir el acceso a garajes deberá reducirse, con carácter general, hasta un ancho máximo de 2.50 m y separarse significativamente de las portadas que conforman la composición original de la fachada (arco, etc.), se debe supeditar esta y otras excepciones a la autorización cultural.

Y donde se indica que si la modificación del hueco de acceso a garaje obliga a la incorporación de un portón nuevo, se recomienda que este sea de madera o ejecutado con bastidor metálico revestido exteriormente con madera, evitando en todo caso los portones metálicos (crudos y lacados) o de PVC, se debe sustituir la recomendación por una obligación.

- En la página 47, donde se dice que en las edificaciones de nueva planta las fachadas deberán ser de sillería o mampostería de piedra natural cara vista ejecutadas con piedras de la zona rejuntadas con morteros con tonalidades similares al de la piedra utilizada, se debe indicar que la tipología tradicional es de fachadas encaladas o revestidas, por lo que esta tipología también deberá quedar reflejado en la normativa urbanística.

Donde se indica que se prohíben los rejuntados con morteros de color gris, se debe completar indicando con morteros de cemento tipo pórtland.

- En la página 48, donde se indica que solamente se permitirá la eliminación del revestimiento exterior en las fábricas constituidas por sillería o con mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista, supeditar la actuación a la realización de catas a distinta altura que no afecten a elementos singulares de la fachada (dovelas, jambas, etc.) y a la autorización cultural correspondiente.



- En la página 49, donde se indica que se prescribe o se recomienda, en función de las circunstancias de cada inmueble, y en los casos de obras de restauración o rehabilitación donde las edificaciones existentes disponen de revestimientos en los materiales de fachada, la utilización de morteros tradicionales evitando los enlucidos grises o coloreados de mortero de cemento ya que distorsionan la imagen del conjunto histórico, disminuyen la capacidad de transpiración de los muros y son garantía de patologías a medio plazo. No ha de ser una recomendación.

- En la página 51, apartado e. Se recomienda que sean metálicas (cobre o cinc). Añadir: El tramo de planta baja podría ser también de fundición, con un diseño unificado para todo el conjunto histórico.

- En la página 52, donde se indica que la carpintería de puertas y ventanas se resolverá preferentemente con materiales tradicionales (madera), permitiéndose el aluminio imitación madera con elevada calidad de la imitación, se debe indicar que. No se permite la imitación de materiales en el conjunto histórico BIC. Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro.

- En la página 53, donde se indica que los cerramientos deberán estar convenientemente acabados, bien de fábrica de mampostería o de otro material enfoscado, encalado o pintado en colores adecuados al entorno, se debe añadir la piedra seca (sistema constructivo tradicional muy presente en el conjunto histórico y su entorno de protección).

- En la página 55, apartado II. Materiales, en otro apartado se deberá incluir una referencia a la señalética del callejero. Dado que en la actualidad existe gran uniformidad en los carteles cerámicos del viario y en otros carteles de cantería existentes en edificios particulares, se puede hacer una referencia expresa a los materiales predominantes en este momento, para lograr uniformidad en los futuros elementos a colocar.

- En la página 56, apartado 3.8.4. Ventilación forzada, se debe indicar que en la zona protegida como conjunto histórico, las salidas en cubierta deberán tener un remate tradicional, evitando soluciones prefabricadas o de carácter urbano.

- En la página 59, capítulo 9. Dotación de servicios, se deberá tener en cuenta el artículo 43.3.b) de la LPCA y los mecanismos de cumplimiento paulatino del mismo.

- En la página 71, apartado 3.11.1.3. Conservación del patrimonio catalogado, para evitar la confusión con la categoría de protección de la LPCA, sustituir por "incluidos en el catálogo del PGOU" o dentro del CH BIC.

- En la página 73, donde se dice que se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto y se den alguna de las siguientes circunstancias:..., recordar que esta y otras excepciones están supeditadas a la autorización cultural del órgano competente.

- En la página 78, se deberá tener en cuenta:

Fuera del conjunto histórico. Incluir un apartado para las eras que se encuentran en el entorno de protección del conjunto histórico BIC: analizar las características de la pavimentación tradicional y la compatibilidad con las posibles nuevas soluciones, evitando soluciones discordantes como las existentes de hormigón.

Dentro del conjunto histórico se deben establecer unas guías comunes con los pavimentos existentes para evitar dispersión de actuaciones.

Donde se dice que se deberá señalar el despiece y los materiales del pavimento, las tapas de registro, mobiliario urbano, alcorques y otros elementos se deberán diseñar e integrar en dicho despiece.

- En la página 80, donde se dice que Se tenderá a la simplicidad y a la neutralidad, evitando imitaciones engañosas de modelos antiguos, añadir homogeneidad.

- En la página 81, punto 2. La iluminación media de estas zonas será igual o superior a diez (10) lux, en servicio, con un factor de uniformidad mayor o igual de cero veinticinco (0,25), recordar que en el caso de proyectos de iluminación artística o monumental, las luminarias deberán ubicarse en puntos donde no exista afección negativa al conjunto histórico BIC. Además, se recomienda que se incorpore un sistema de regulación de la intensidad de la iluminación para lograr unos mejores resultados, según el efecto deseado.



- En la página 83. Servicios urbanos, se deben incorporar medidas para garantizar el futuro cumplimiento del artículo 43.3.b) de la LPCA, con el soterramiento obligatorio cuando se ejecuten proyectos de urbanización, etc. *Ver Criterios para despliegue de fibra óptica en conjuntos históricos (adjuntos), como ejemplo.*

Los equipos de medida (contadores) se dispondrán preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrán en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate en función de las características de la fachada. Añadir: la no viabilidad se deberá justificar

- En la página 119, se deberá eliminar, por el enorme impacto que podría tener en el conjunto histórico la observación "Será obligatorio disponer de una (1) plaza de aparcamiento cubierta dentro de la parcela por cada vivienda o 100 m² construidos, siempre que sea posible por la configuración física de la parcela".

- En la página 191. Capítulo 4 – Grados de protección y condiciones de intervención. Ver anotaciones en el apartado de "Catálogo".

- En la página 193. Protección área arqueológica urbana. Añadir en el apartado correspondiente al conjunto histórico como área de prevención a nivel arqueológico: Todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos y quedarán condicionadas a la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

- En la página 213. Licencia urbanística. Según el artículo 226 – *Licencia urbanística* del TRLUA-14. Añadir recordatorio de que el apartado d) de dicho artículo incluiría todas las intervenciones dentro del conjunto histórico BIC y su entorno delimitado de protección, sea cual sea su alcance, ya que están sujetas a autorización cultural antes de la realización de las mismas.

Además de lo anterior:

- Para poder legalizar la instalación de fibra óptica existente y establecer unas directrices para su colocación en el conjunto histórico, se anexan a este acuerdo los Criterios para despliegue de fibra óptica en conjuntos históricos.

- Así mismo, se anexan los Criterios para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés, para que sean tenidos en cuenta en la redacción de las normas urbanísticas, así como en la búsqueda de soluciones, prioritariamente colectivas, para la implantación de renovables sin afectar a los valores patrimoniales del conjunto histórico de Puertomingalvo.

- En la zona de eras bajas (entorno del conjunto histórico) deberá contemplarse que cualquier modificación de volumen o de las pendientes de cubierta respete la tipología tradicional de los pajares. Por otra parte, se deberían establecer guías estéticas para la pavimentación de esta zona, para evitar que se desdibuje la tipología de estos espacios tan relevantes de nuestro patrimonio cultural (material e inmaterial).

- Las obras en la muralla deberán estar centradas en criterios de consolidación del bien de interés cultural y el cumplimiento de la LPCA.

NOTA SOBRE CATÁLOGO Y FICHAS

Es fundamental que la documentación escrita y las fichas incluyan y no confundan tres conceptos claramente diferenciados: tipo de inmueble / grado de protección según la LPCA / protección otorgada por el planteamiento urbanístico, como se trata de clarificar en el siguiente cuadro resumen:

TIPO DE BIEN INMUEBLE	PROTECCIÓN LEY 3/1999 - LPCA	PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
ARQUITECTÓNICO	BIC	INTEGRAL
	(Si la hay en otra categoría, incorporarla)	
	(Si la hay en otra categoría, incorporarla)	ESTRUCTURAL



	(Si la hay en otra categoría, incorporarla)	AMBIENTAL
ARQUEOLÓGICO	BIC	INTEGRAL O GRADO I
	INVENTARIADO ¹	
	INVENTARIADO	GRADO II
	INVENTARIADO	GRADO III, etc. NOTA: Se recomienda añadir más de dos grados de protección para poder afinar el tipo de yacimiento y, con él, un mayor rango de actuaciones permitidas, evitando que la protección sobre los yacimientos sea mayor de la necesaria a nivel técnico.

¹ LPCA. Disposición adicional octava. Protección genérica de yacimientos: Se añade por el art. 63.3 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo. [Ref. BOE-A-2012-5203](#).

Todos aquellos yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos y delimitados cartográficamente en los catálogos de cualquier figura de planeamiento urbanístico aprobado definitivamente tendrán la consideración de Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés, y su régimen de protección será el establecido para esta categoría de bienes en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, mientras no se produzca su declaración como Bienes de Interés Cultural o bienes catalogados

NOTA: Se recomienda añadir más de dos grados de protección para poder afinar el tipo de yacimiento y, con él, un mayor rango de actuaciones permitidas, evitando que la protección sobre los yacimientos sea mayor de la necesaria a nivel técnico.

Además, aunque se percibe que la intención es que el catálogo sea un único documento, es recomendable que se emplee un modelo de ficha similar para todos los tipos de bienes, sean arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos o etnológicos.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Puertomingalvo, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

A) Consideraciones generales:

- Dada la protección de la mayoría del casco urbano como conjunto histórico BIC, todos los documentos del planeamiento urbanístico deberán hacer referencia expresa a lo dispuesto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante, LPCA), así como al Decreto 210/2007, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la Villa de Puertomingalvo.

B) Memoria:

- Se deberá incorporar a la memoria que la tipología tradicional de fachada a proteger y regular normativamente en el planeamiento urbanístico del conjunto histórico, y que debe primar sobre otras soluciones, es de muros encalados y revestidos. Además, deberá reflejarse en las normas urbanísticas.

C) Catálogo:

- En relación a las fichas del Castillo, Muralla, Conjunto Histórico y Yacimientos Arqueológicos, se deberán actualizar (Datum ETRS89) los listados de coordenadas de las delimitaciones, tanto del Bien, como del Entorno.

A nivel arqueológico:

Se localizan dos tipos de fichas. El documento final del Catálogo deberá unificarlas con un único modelo de Ficha en la que se viertan los datos de los diferentes Patrimonios (Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico...).



- Ha de tenerse en cuenta que Torre Pintada corresponde a Casa Fuerte de Puertomingalvo de la Orden de 2006. Ha de incluirse:

- Ha de tener nivel de Protección Integral.
- Suelo No urbanizable de Especial Protección.

- La Torrica es BIC genérico (Ley 3/1999, del PCA, Disposición Adicional Segunda), Ha de incluirse:

- Nivel de Protección Integral.
- Suelo No urbanizable de Especial Protección.
- Cartografía (está incluida en la ficha); añadir las coordenadas de ubicación de la torre (Datum ETRS89, X: 716907, Y: 4460058).

D) Normas urbanísticas:

- En la página 49, donde se dice que, en las edificaciones de nueva planta, las fachadas deberán reunir las características de la tipología tradicional, se deberá subrayar que, dentro de las 2 tipologías indicadas, las fachadas enlucidas o revestidas son las que priman como tipología tradicional, tal y como recogen las Medidas de Tutela de la Declaración como BIC del Conjunto Histórico, siendo las que configuran el carácter del mismo.

- En la página 54, donde se indica que la carpintería de puertas y ventanas se resolverá preferentemente con materiales tradicionales (madera), permitiéndose el aluminio imitación madera con elevada calidad de la imitación, se debe indicar que: No se permite la imitación de materiales en el conjunto histórico BIC. Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro.

- En la página 62, capítulo 9. Dotación de servicios, se deberá tener en cuenta el artículo 43.3.b) de la LPCA y los mecanismos de cumplimiento paulatino del mismo.

- En la página 86, se deberá tener en cuenta:

Fuera del conjunto histórico. Incluir un apartado para las eras que se encuentran en el entorno de protección del conjunto histórico BIC: analizar las características de la pavimentación tradicional y la compatibilidad con las posibles nuevas soluciones, evitando soluciones discordantes como las existentes de hormigón.

- En la página 92 y página 93. Servicios urbanos, se deben incorporar medidas para garantizar el futuro cumplimiento del artículo 43.3.b) de la LPCA, con el soterramiento obligatorio cuando se ejecuten proyectos de urbanización, etc.

Además de lo anterior:

- Para poder legalizar la instalación de fibra óptica existente y establecer unas directrices para su colocación en el conjunto histórico, se anexan a este acuerdo los Criterios para despliegue de fibra óptica en conjuntos históricos, que se deberán incluir en la Normas Urbanísticas (página 108).

- En la zona de eras bajas (entorno del conjunto histórico) deberá contemplarse que cualquier modificación de volumen o de las pendientes de cubierta respete la tipología tradicional de los pajares. Además, se deberán establecer prescripciones estéticas para la pavimentación de esta zona, para evitar que se desdibuje la tipología de estos espacios tan relevantes de nuestro patrimonio cultural (material e inmaterial).

- Se deberá prescribir que las obras en la muralla deberán estar centradas en criterios de consolidación del bien de interés cultural.

4.- EXPEDIENTE: 2023/0346

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registros de entrada los días 10 de septiembre y 14 de octubre de 2024, adjuntando Decretos números 3562/2024 y 3942/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 1 (humedades en c/ Temprado). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 3 de noviembre de 2023, adjuntando Decreto n.º 4310/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 1 (humedades en c/ Temprado). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC de Teruel, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 4310/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 1.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los decretos números 3562/2024 y 3942/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Ripalda, n.º 1.

5.- EXPEDIENTE: 2024/0137

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 7 de enero de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del patio de armas y murallas del Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º: 2006/0063. PBE para la recuperación del entorno del Castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2006, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para la recuperación del entorno del Castillo, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

“1º.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Recuperación del Entorno del Castillo, con las siguientes prescripciones:

- El tamaño de los sillares del recrecimiento planteado de la muralla, será similar al de los existentes, y nunca de mayor tamaño que los mismos.

- La línea de coronación de la muralla se mantendrá tal y como esta, es decir, no se regularizará a la hora de acometer la actuación de recrecimiento referenciada.

- En el caso de que durante la ejecución del proyecto fuese necesario realizar trabajos en el subsuelo, dichos trabajos deberán acometerse bajo control y seguimiento arqueológicos.

2º.- Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que no se autorizará ninguna intervención posterior ni en el Castillo ni en su entorno, si no existe previamente un Plan Director.”

II.- Expediente 2017/0124. Plan Director del Castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando Plan Director del Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Informar favorablemente el Plan Director del Castillo de Valderrobres, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.



- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.

- Respecto a la intervención propuesta para el entorno del castillo, no se considera adecuada la inclusión de un espacio escénico de estas características en las inmediaciones del conjunto de la iglesia y el castillo, ya que no está motivada suficientemente.”

III.- Expediente 2019/0283. Consulta sobre rehabilitación o demolición de edificio.

Escrito de D. Joaquín Gil Roda, Presidente de la Fundación Valderrobres Patrimonial, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de julio de 2019, adjuntando consulta previa en relación con la rehabilitación o demolición de inmueble sito en c/ Bonaire, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Valderrobres, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, entiende que la posibilidad de rehabilitación de este inmueble puede considerarse más respetuosa con los valores a proteger en el Conjunto Histórico de Valderrobres. En cualquier caso, la intervención debería ir encaminada a contribuir al estudio y consolidación de los restos de la muralla en este punto”.

IV.- Expediente 2020/0118. PBE de adecuación de almacén del Castillo para museo.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de almacén del Castillo para museo. Actuación a realizar en el castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de almacén del Castillo para museo, visado por el COAA con fecha 10 de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El diseño de las carpinterías exteriores deberá ser acorde con el diseño del resto de elementos de carpintería y cerrajería del castillo.”

V.- Expediente 2024/0137. PBE de restauración del patio de armas y murallas del Castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 6 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del patio de armas y murallas del Castillo, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2024, acordó:

“A. Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia al derribo de la edificación situada en la calle Buenaire, 16, ya que, en aplicación del artículo 43.3. de la LPCA, que considera excepcionales los derribos en un conjunto histórico, es necesario presentar documentación adicional sobre su estado de conservación y riesgos para la muralla BIC, para justificar su demolición, así como la declaración municipal de ruina o ruina inminente, en su caso.



Por otra parte, se recuerda que la eliminación de este inmueble supondría una modificación de la lectura del entorno del Portalet y de la hilera de viviendas de la que es el último ejemplo conservado.

Además, se deberá plantear la conservación y restauración del contrafuerte existente hacia el sur.

B. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el resto de actuaciones del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del patio de armas y murallas del Castillo de Valderrobres, documento sin visado colegial, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se considera esencial que se analicen y caractericen la piedra y los morteros existentes en el BIC de manera previa a la ejecución de las obras, para poder realizar las operaciones de consolidación, de rejuntado y de restitución volumétrica puntual de manera respetuosa con la preexistencia.

- Siguiendo este criterio, la operación de restitución de la hoja exterior del muro de encuentro entre la muralla y el patio de armas deberá realizarse empleando un sistema constructivo y materiales similares a los originales y siguiendo las trazas del aparejo de las zonas mejor conservadas.

- Se deberán mantener los morteros no discordantes que se encuentren en buen estado de conservación, sin sustituirlos de manera extensiva por otros nuevos.

- Las actuaciones en el Portalet deberán limitarse a las mínimas imprescindibles para la integración de este elemento en su entorno, evitando acabados y detalles ornamentales que puedan resultar imitativos de otros portales históricos de la muralla.

- El acabado del pavimento a reponer en la cubierta plana deberá mantener los mismos materiales y guías compositivas del enmorrillado actual.

- No se considera adecuada la propuesta de remate de la coronación de los muros irregulares con chapa de cinc. En su lugar, se recomienda la consolidación con morteros compatibles, dejando el perfil existente en la medida de lo que sea posible.

- Respecto al canalón oculto de recogida de las aguas en la cubierta, se recomienda dejarlo visto para facilitar su mantenimiento y garantizar su buen funcionamiento.

- Las gárgolas deberán restaurarse con las reposiciones volumétricas que sean necesarias, en lugar de sustituirse las piezas completas. Recomendable incorporar goterón para una mejor evacuación de las aguas y para evitar las escorrentías.

- La hidrofugación será puntual y deberá ensayarse previamente a su aplicación.

- Por último, se recuerda que todas las actuaciones que afecten al subsuelo deberán contar con supervisión arqueológica y que el proyecto quedará condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración del patio de armas y murallas del Castillo de Valderrobres, visado por el COAA con fecha 23/12/2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se considera esencial que se analicen y caractericen la piedra y los morteros existentes en el BIC de manera previa a la ejecución de las obras, para poder realizar las operaciones de consolidación, de rejuntado y de restitución volumétrica puntual de manera respetuosa con la preexistencia.

- Siguiendo este criterio, la operación de restitución de la hoja exterior del muro de encuentro entre la muralla y el patio de armas deberá realizarse empleando un sistema constructivo y materiales similares a los originales y siguiendo las trazas del aparejo de las zonas mejor conservadas.

- Se deberán mantener los morteros no discordantes que se encuentren en buen estado de conservación, sin sustituirlos de manera extensiva por otros nuevos.

- Las actuaciones en el Portalet deberán limitarse a las mínimas imprescindibles para la integración de este elemento en su entorno, evitando acabados y detalles ornamentales que puedan resultar imitativos de otros portales históricos de la muralla.



- No se considera adecuada la propuesta de remate de la coronación de los muros irregulares con chapa de cinc. En su lugar, se recomienda la consolidación con morteros compatibles, dejando el perfil existente en la medida de lo que sea posible.

- Respecto al canalón oculto de recogida de las aguas en la cubierta, se recomienda dejarlo visto para facilitar su mantenimiento y garantizar su buen funcionamiento.

- Las gárgolas deberán restaurarse con las reposiciones volumétricas que sean necesarias, en lugar de sustituirse las piezas completas. Recomendable incorporar goterón para una mejor evacuación de las aguas y para evitar las escorrentías.

- La hidrofugación será puntual y deberá ensayarse previamente a su aplicación.

- Por último, se recuerda que todas las actuaciones que afecten al subsuelo deberán contar con supervisión arqueológica y que el proyecto quedará condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Respecto al estado de la edificación situada en la calle Buen Aire, 16 (sobre la que no se interviene en la actuación recogida en el documento presentado pero era objeto de análisis en el texto anterior), se recuerda al Ayuntamiento de Valderrobres la obligación de conservación de los inmuebles establecida en el artículo 254.1. del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (BOA 18/07/2014). De este modo, se insta a ese Ayuntamiento a dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las labores de conservación del inmueble descrito, así como de la muralla y contrafuerte anexos. Se recuerda que la desaparición de este inmueble supondría una modificación de la lectura del entorno del Portalet y de la hilera de viviendas de la que es el último ejemplo conservado.

6.- EXPEDIENTE: 2024/0263

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 22 de noviembre de 2024, solicitando consulta previa sobre instalación solar fotovoltaica de autoconsumo colectivo en Polígono 202, parcela 9001, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 7 de agosto de 2024, solicitando consulta previa sobre instalación solar fotovoltaica de autoconsumo colectivo en Polígono 202, parcela 9001, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC de Teruel, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la ubicación de dicha propuesta, pues se ubica a la entrada del Conjunto incumpliendo el artículo 43.3 d) que se transcribe a continuación:

“ d) El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Si se plantea una nueva ubicación en el entorno de protección del Conjunto Histórico, deberá contar con un estudio de visibilidad de la instalación desde y hacia el Conjunto, para poder evaluar la posible afección.”



SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003), junto con el informe técnico municipal correspondiente.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la ubicación de dicha propuesta, pues se localiza a la entrada del Conjunto incumpliendo el artículo 43.3 d) que se transcribe a continuación:

“El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien”.

Si se plantea una nueva ubicación para la instalación dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico, la documentación a presentar deberá incluir, además, los siguientes apartados:

- Estudio de impacto visual, con imágenes que describan la afección de la instalación sobre el bien.
- Memoria que incluya la justificación de que la instalación no afecta a los valores históricos, tipológicos, arquitectónicos, constructivos, estéticos, etc. del bien, y de que no altera su carácter ni se perturba su contemplación. También se deberá justificar que se han adoptado otras medidas encaminadas a la mejora de la eficiencia energética (especialmente medidas de reducción de la demanda energética) de manera previa a la instalación solicitada.

Esta Comisión se presta a colaborar en todo aquello que sea posible al objeto de facilitar la solución más adecuada para el Conjunto Histórico de Las Cuevas de Cañart.

7.- EXPEDIENTE: 2024/0319

Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con registro de entrada el día 12 de septiembre de 2024, adjuntando Proyecto de Ejecución de rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín. Ex convento e Iglesia del Carmen, declarados Monumento de Interés Local, que incorpora el claustro y aleros del ex convento, protegidos como bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2021/0242. Declaración como MIL

Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2021, solicitando informe para la declaración como Monumento de Interés Local del Ex-Convento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín, para lo que adjunta la documentación obrante en el expediente incoado al efecto.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2021, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la declaración como Monumento de Interés Local del Ex convento e Iglesia del Carmen de Gea de Albarracín.”

II. Expediente 2023/0372. Consulta previa rehabilitación de Iglesia y ex convento del Carmen.

Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2021, solicitando consulta previa del anteproyecto de rehabilitación integral del Ex convento del Carmen de Gea de Albarracín. Inmueble, junto con la Iglesia del Carmen, para los que se ha incoado expediente de declaración de BIC, en la categoría de monumento; que incorpora y se encuentra en el entorno de protección del claustro y aleros del ex convento, protegidos como bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, y que ha sido declarado, junto con la Iglesia del Carmen, Monumento de Interés Local.



La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2024, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, basándose en la documentación aportada por el interesado y su grado de definición, se avanza el criterio de la Comisión, en lo que es materia de su competencia, de considerar la propuesta es aceptable, aunque deberá concretarse analizando qué elementos (carpinterías, elementos de madera, pavimentos etc.) se conservan cuáles se restauran y sustituyen y dónde y cómo se construirán y anclarán los elementos de nueva introducción (escaleras, ascensor, etc), considerando adecuado el planteamiento general del anteproyecto presentado, basado en todos los estudios previos.

Por otra parte, se considera que la posibilidad de apertura de los vanos cegados del claustro debe quedar condicionada a la justificación del hallazgo de vestigios precisos y suficientes sobre su configuración y geometría, para lo cual se deberán hacer catas murales.

III. Expediente 2024/0319. Proyecto Básico de rehabilitación integral del convento del Carmen.

Escrito del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, con registro de entrada el día 12 de septiembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín. Ex convento e Iglesia del Carmen, declarados Monumento de Interés Local, que incorpora el claustro y aleros del ex convento, protegidos como bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de rehabilitación Integral del Convento del Carmen de Gea de Albarracín, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuado la abertura de vanos en la planta baja del Claustro, ya que la restauración de un bien protegido culturalmente debe respetar las aportaciones de todas las épocas existentes en el mismo. La eliminación de alguna de ellas sólo será posible con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuera necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo.

- En el alero, se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales, y en caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se estudiará su disposición para no alterar su configuración original, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no se desvirtúe las características propias del mismo.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En el Proyecto de Ejecución habrán de concretarse cuestiones como las rasantes definitivas debidas a la disposición de aislamientos y suelos radiantes, las instalaciones y su integración en el bien, la puesta en funcionamiento del Aljibe y la instalación de red de recogida de aguas pluviales, sistema de electroósmosis, etc.

Por último, aun no siendo objeto del Proyecto Básico objeto del informe, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Gea de Albarracín su preocupación por la estabilidad de la cúpula de la Iglesia del Carmen, instándole a adoptar las medidas oportunas para que la propiedad del inmueble actúe en ella y asegure su estabilidad.”



SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico modificado y Proyecto de Ejecución de la rehabilitación integral del convento del Carmen de Gea de Albarracín, visado por el COAA con fecha 24/04/2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera adecuada la apertura de los lucernarios previstos en la base de los paramentos del claustro. Del mismo modo, no se estima conveniente la expresión de los vanos del claustro en el interior dada la incoherencia de las trazas de estos elementos con la disposición de las bóvedas.

- No se considera adecuada la inclusión del mirador de vidrio previsto en la fachada de acceso.

Además, se desea trasladar la siguiente recomendación:

- Se considera más adecuado sustituir el empleo de acero corten para los elementos de cerrajería por el acero tradicional empleado en la forja de dichos elementos en la Sierra de Albarracín. Se debería priorizar la recuperación de los elementos metálicos de valor localizados en el inmueble.

8.- EXPEDIENTE: 2024/0325

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 13 de septiembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Blanqueador, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

I.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fecha 22 de julio de 2024, a excepción de lo indicado en el apartado II de este informe, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El equipo de medida (contador de consumo eléctrico) se dispondrá preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrá en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

- La unidad exterior de la instalación de aerotermia se dispondrá, con el mismo criterio planteado en el proyecto, en el espacio exterior generado en la planta segunda que da a la calle del Horno.

- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Puesto que la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

II.- Informar desfavorablemente la transformación propuesta para la fachada a la calle Blanqueador en plantas 1ª y 2ª, por estimar que la misma no cumple con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/1999, ni con el punto 3 de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico de Mora de Rubielos. Deberá conservarse en su configuración actual de huecos y vuelos, introduciendo las mejoras en las carpinterías y cerrajerías que se estimen oportunas, en la línea de las propuestas en el proyecto presentado.



9.- EXPEDIENTE: 2024/0326

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 13 de septiembre de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada, poner alero de madera y canal de cobre en c/ Pedro Esteban Bordas, n.º 31. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de los Fernández de Heredia y muralla, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

1.- Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, a excepción de lo indicado en el apartado 2 de este acuerdo, y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se autoriza la expresión de la piedra en fachada. Ésta se enfoscará con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto o tono térreo acorde con el entorno.

- No se autoriza la disposición del nuevo alero 'atornillado'. Se deberá presentar documentación, gráfica y escrita, donde se defina, con el detalle suficiente, la intervención propuesta.

- El canalón y la bajante previstos para recogida de aguas pluviales deberán disponerse metálicas (cobre o zinc) y de sección circular. En concreto la bajante, se instalará junto al lindero opuesto a la muralla.

- El contador localizado en la fachada del inmueble se dispondrá en hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro o metálica acabado oscuro mate.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

2.- Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo relativo a la intervención en el alero, junto con la sustitución de canal, hasta tanto se presente documentación gráfica y escrita donde se defina, con el detalle suficiente, la actuación planteada.

10.- EXPEDIENTE: 2024/0327

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 13 de septiembre de 2024, adjuntando documentación para reforzar fachada trasera y jarrear en c/ Cantarerías, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El refuerzo de la fachada deberá hacerse con materiales compatibles con la fábrica histórica. El enfoscado se realizará, siguiendo este criterio, con mortero de cal. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada.

11.- EXPEDIENTE: 2024/0328

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con registro de entrada el día 13 de septiembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y rehabilitación del inmueble localizado en c/ Virgen Rosario n.º 1, para centro de conservación del patrimonio cultural del municipio. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración y rehabilitación del inmueble localizado en c/ Virgen Rosario n.º 1, para centro de conservación del patrimonio cultural del municipio, documento sin visado colegial con fecha 4 de septiembre de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se modificará la configuración del hueco de fachada identificado como 'v2'.



- De acuerdo con lo fijado en el punto 2 de las 'Medidas de Tutela' establecidas en la Declaración como BIC del Conjunto Histórico de Castellote, las fachadas del inmueble se recuperarán revocadas, en tono blanco roto, adecuado al entorno donde se localiza. No se autoriza la expresión de la piedra vista.

- Deberá dejarse huella del hueco a cegar en la fachada (actual acceso), mediante un ligero rehundido en su perímetro.

- Según las citadas 'Medidas de Tutela', y dado que las actuaciones afectan al subsuelo dentro del ámbito del Conjunto Histórico, deberán llevarse a cabo sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras. En caso de que dichos sondeos sean positivos, deberá procederse a la excavación total de dichos restos y, una vez documentados y valorados, previa certificación de la Dirección General de Patrimonio Cultural, podrán iniciarse los trabajos.

- Las carpinterías exteriores serán de madera, terminada en tonos oscuros. No se autoriza la disposición de persianas enrollables, se recomienda la instalación de fraileros por el interior. La cerrajería se pintará en tono oscuro, terminación mate.

- Las instalaciones urbanas que discurren por fachada se terminarán en el mismo tono que ésta.

- El contador de consumo eléctrico se dispondrá preferiblemente en el interior del inmueble. Si esta posibilidad no fuera viable, se dispondrá en las jambas de las puertas o en la fachada mediante hornacina enrasada a la superficie exterior de la misma, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica acabado oscuro mate.

- No se autoriza la disposición de las unidades exteriores de climatización en el exterior del inmueble. En caso de mantener el sistema previsto, se deberá remitir a esta Comisión nueva propuesta de instalación al objeto de valorar la afección de la misma al Conjunto Histórico.

- Se recomienda teñir en tono oscuro las vigas de madera de la cubierta y pintar de blanco el entrevigado.

12.- EXPEDIENTE: 2024/0329

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con registro de entrada el día 16 de septiembre de 2024, adjuntando documentación para sustitución de ríos en faldón sur de tejado en c/ Horno Viejo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

13.- EXPEDIENTE: 2024/0330

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con registro de entrada el día 17 de septiembre de 2024, adjuntando documentación para saneamiento y pintura de fachada, sustitución de carpintería exterior y repaso de cubierta en c/ Doctor Gil, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (IN542024), con fecha de entrada 07/06/2024, en la que informa de la realización de las obras.

SE ACUERDA:

A. Se tiene constancia en esta Comisión de que se han realizado obras en el inmueble sito en la c/ Doctor Gil, n.º 14, de Manzanera, dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.



B. Por tanto, la documentación remitida, con fecha de entrada de 17 de setiembre de 2024, en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel, se ha tratado por parte de esta Comisión, como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas y como proyecto de las que aún no han sido ejecutadas.

En consecuencia:

Autorizar las obras relativas a saneamiento y pintura de fachada, sustitución de carpintería exterior y repaso de cubierta, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto o similar al existente en la actualidad. Si se opta por un color diferente al existente en la actualidad, previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- La carpintería y cerrajería de la fachada se terminará en tono oscuro.

- En la actuación en cubierta, se recuperarán las tejas que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

14.- EXPEDIENTE: 2024/0331

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 17 de septiembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Del Carrel, n.º 36. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el COAA con fechas 31 de enero de 2023 y 24 de junio de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos de pintura, se realizarán pruebas de color en la fachada que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

- En la fachada que da a la c/ Carrel, no se autoriza la disposición de carpinterías con acabado imitación madera. Se deberán colocar acabadas en tonos oscuros, utilizando, en su verdadera naturaleza, los materiales empleados. En el mismo paramento, se prohíbe la disposición del zócalo previsto mediante revestimiento de aplacado de piedra, tampoco se permiten los ejecutados 'a la tirolesa'.

15.- EXPEDIENTE: 2024/0332

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 18 de septiembre de 2024, adjuntando Decreto n.º 3560/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Los Arcos, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3560/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Los Arcos, n.º 23.

16.- EXPEDIENTE: 2024/0333

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 19 de septiembre de 2024, adjuntando documentación para retejado de vivienda en c/ De Arriba, n.º 36. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

17.- EXPEDIENTE: 2024/0334

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de renovación de parte de la cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fases 4 y 5). Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2017/0016

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2017, adjuntando documentación para consolidación y limpieza de la torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación con un nivel de definición suficiente y que justifique con claridad los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria a escala y tamaño adecuado para su correcta explicación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá establecerse un criterio de cara a la posible reposición de piezas de sillería, estableciendo su necesidad en cada caso, ligada a la funcionalidad de los elementos arquitectónicos del bien.
- Será necesaria la presentación de un estudio histórico, de los materiales existentes (pétreos, morteros...) y patológico que den lugar a las propuestas de intervención, que deberán estar fundamentadas en ellos.
- Además, se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:

“«1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación (...).

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas».

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de marzo de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con el proyecto de consolidación y limpieza de la torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2017, acordó:

“A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de consolidación y limpieza de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017, en lo referente a las actuaciones de reposición y limpieza de elementos pétreos, condicionado a la siguiente prescripción:

- Solo se sustituirán las piezas de cuya funcionalidad dependa el buen estado de conservación de la torre (cornisas, molduras...). Esta operación deberá hacerse necesariamente empleando materiales similares a los existentes y compatibles con la preexistencia, para lo cual deberán realizarse ensayos físico-químicos.

B.- No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de consolidación y limpieza de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017, en lo referente a las actuaciones en el cuerpo superior de la torre. Será necesaria la presentación de un estudio patológico en profundidad que dé lugar a propuestas de intervención justificadas. Hasta entonces, solo se autoriza la estabilización preventiva del cuerpo superior de la torre, empleando una solución provisional y reversible.

Además, se recuerda lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, (...).

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.»

1.3.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2017, adjuntando solicitud de aclaración del acuerdo de la Comisión de 29 de marzo de 2017, en relación con el proyecto de consolidación y limpieza de la torre del campanario de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“En respuesta a la solicitud de aclaración del acuerdo con fecha 29 de marzo de 2017, se comunica lo siguiente:

Respecto a la cuestión relativa a la sustitución de piezas de piedra:

Ésta deberá limitarse a aquellos elementos de cuya funcionalidad dependa una evacuación de aguas o evitar futuras patologías en la torre, excluyendo elementos con finalidad meramente estética o formal. Por lo tanto, no se estaba autorizando la ejecución de las partidas 1.7 y 1.8 del presupuesto de la Memoria de consolidación y limpieza de la torre campanario de la Iglesia de la Asunción de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2017.

Respecto a la cuestión relativa a la estabilización preventiva del cuerpo superior de la torre:

- El zuncho de hormigón no puede plantearse como solución provisional ni reversible, porque durante su eliminación se podrían producir daños al bien. Deberá plantearse una solución provisional sencilla y que permita realizar los estudios pertinentes de cara a la propuesta definitiva de estabilización de la torre.

En cualquier caso, se recuerda que las actuaciones a realizar deberán cumplir con el artículo 34 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés para Bienes de Interés Cultural:



“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, (...).

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

I.4.- Constan 3 incidencias del Agente de Protección del Patrimonio Cultural durante el curso de estas obras.

II.- Expediente 2021/0495

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2021, adjuntando Proyecto de renovación de cubierta de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la siguiente documentación adicional: planimetría con el ámbito y sección constructiva completa que defina la intervención.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el empleo de nervometal para el tablero de la cubierta. En su lugar, se recomienda mantener un sistema constructivo con tablero de madera.

- Al realizar el desmontaje y la evaluación del estado de conservación real de los elementos constructivos, se deberá intentar, en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños. Si esto no fuera posible, se recomienda como segunda opción, la sustitución completa de la cubierta manteniendo los mismos materiales y escuadrías.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes. Se deberá reducir de manera gradual el espesor de las nuevas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del monumento.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de diciembre de 2021, adjuntando nueva documentación (anexo al proyecto) en relación al Proyecto de renovación de cubierta de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de renovación de cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase I), documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2021, modificado por el Anexo al Proyecto de Renovación de cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase 1), documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Al realizar el desmontaje y la evaluación del estado de conservación real de los elementos constructivos, se deberá intentar, en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños, frente a la



sustitución prevista. Además, se deberá mantener la modulación (intereje) actual del forjado, salvo justificación adicional (a poner en conocimiento de esta Comisión).

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes. Se deberá reducir de manera gradual el espesor de las nuevas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del monumento.”

III.- Expediente 2023/0057. Fase 2 de intervención.

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto de renovación de cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase 2). Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, 29 de marzo de 2023, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de renovación de cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase 2), documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que la intervención se plantea en un monumento declarado bien de interés cultural. Por ello, al realizar el desmontaje y la evaluación del estado de conservación real de los elementos constructivos, se deberá intentar, en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños, frente a la sustitución prevista.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes.

- Se deberá aprovechar la actuación para la limpieza y evaluación de los elementos de recogida y evacuación de aguas.”

IV.- Expediente 2023/0392. Fase 3 de intervención.

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de renovación de parte de la cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase 3). Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2024, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de renovación de parte de la cubierta de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora de Calaceite (Fase 3), documento visado por el COAA con fecha 30 de noviembre de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que la intervención se plantea en un monumento declarado bien de interés cultural. Por ello, al realizar el desmontaje y la evaluación del estado de conservación real de los elementos constructivos, se deberá intentar, en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños, frente a la sustitución prevista.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes. Se deberá reducir de manera gradual el espesor de las nuevas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del monumento’.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para renovación de parte de la cubierta de la iglesia de la Asunción de Calaceite (Fase 4), documento sin visado colegial, firmado con fecha de agosto de 2024, y el Proyecto Básico y de Ejecución para renovación de parte de la cubierta de la iglesia de la Asunción de Calaceite (Fase 5), documento visado por el COAA con fecha 27 de febrero de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se recuerda que la intervención se plantea en un monumento declarado bien de interés cultural. Por ello, al realizar el desmontaje y la evaluación del estado de conservación real de los elementos constructivos, se deberá intentar, en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños, frente a la sustitución prevista.

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de los aleros existentes. Se deberá reducir de manera gradual el espesor de las nuevas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del monumento.

- Una vez finalizados los trabajos, se deberá remitir a esta Comisión documentación final de obra que recoja la intervención autorizada en este acto, así como un refundido de todas las fases que se han realizado sobre la cubierta del Bien, con fotografías, planos de conjunto y detalles constructivos elaborados. Se deberán caracterizar con precisión todos los elementos que componen la cubierta.

18.- EXPEDIENTE: 2024/0336

Escritos del Ayuntamiento de Fuentes Claras, con registros de entrada los días 20 de septiembre de 2024 y 25 de febrero de 2025, solicitando consulta sobre Proyecto Básico y de Ejecución de puesta en valor del recinto amurallado y restos arqueológicos de la ciudad medieval de Fuentes Claras y su entorno.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Fuentes Claras que esta Comisión, tras el análisis del documento remitido a consulta denominado 'Proyecto Básico y de Ejecución de puesta en valor del recinto amurallado y restos arqueológicos de la ciudad medieval de Fuentes Claras y su entorno', sin visado colegial, firmado con fecha 22 noviembre de 2024, considera aceptables las actuaciones contempladas en el mismo, y desea hacer las siguientes consideraciones:

- La actuación propuesta deberá resolver el problema de la evacuación del agua de lluvia que se recoge en el ámbito de actuación. Se sugiere el estudio de la posibilidad de disponer una cubierta sobre la superficie ocupada por los restos arqueológicos. También se recomienda instalar una canal que recoja las aguas procedentes del faldón de la cubierta de la iglesia y las evacúe fuera del espacio excavado.

- Se estima que la rampa propuesta para la observación de los restos invade en exceso la zona recuperada. Se recomienda reducir al mínimo los elementos previstos para aproximarse a los restos.

19.- EXPEDIENTE: 2024/0337

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 20 de septiembre de 2024, adjuntando Decreto n.º 3614/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Parra, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3614/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Parra, n.º 2.

20.- EXPEDIENTE: 2024/0338

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con registro de entrada el día 10 de septiembre de 2024, adjuntando documentación para legalización de obras de reforma de desagües y apertura de dos ventanas en c/ Castillo, n.º 20. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Manzaleón, zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (IN232024), con fecha de entrada 04/03/2024, en la que informa de la realización de las obras.



SE ACUERDA:

A. Se tiene constancia en esta Comisión de que se han realizado obras en el inmueble sito en la c/ Castillo, nº 20, de Mazaleón, dentro del entorno de protección del Castillo de Mazaleón, zona arqueológica declarada BIC, sin contar con autorización cultural. De acuerdo con la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, estas actuaciones infringen el orden jurídico establecido.

B. Por tanto, la documentación remitida, con fecha de entrada de 20 de setiembre de 2024, en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel, se ha tratado por parte de esta Comisión, como un expediente de legalización de las obras ya ejecutadas y como proyecto de las que aún no han sido ejecutadas.

En consecuencia:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los nuevos huecos quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de la fachada.
- La carpintería se terminará en tono oscuro.

21.- EXPEDIENTE: 2024/0339

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Infraestructuras), con registro de entrada el día 23 de septiembre de 2024, adjuntando documentación sobre obras de emergencia para retirada de aplacado del muro sito en Ronda Glorieta, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

22.- EXPEDIENTE: 2024/0340

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada los días 24 y 27 de septiembre de 2024, adjuntando, respectivamente, Decreto n.º 2880/202, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 5 y Memoria descriptiva y justificativa de reparaciones. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente n.º: 2017 / 0320. Reforma de fachada y cubierta.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con registro de entrada el día 18 de septiembre de 2017, adjuntando proyecto de reforma de fachada de vivienda entre medianeras en C/ San Francisco, 5-7. Edificio localizado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC de Teruel, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el proyecto de reforma de fachada de vivienda entre medianeras, documento visado por el COAAT con fecha 31 de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán empleando materiales compatibles con los preexistentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.”

SE ACUERDA:

I.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2880/2023, en relación con el inicio del procedimiento del deber de conservación de la edificación sita en la c/ San Francisco, 5.



II.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la documentación remitida para las reparaciones en el edificio, hasta tanto se aporte la información complementaria que se detalla a continuación:

- Fotografías de la fachada trasera del inmueble donde se puedan observar las actuaciones previstas sobre la misma.

- Alzado de fachada y detalle donde se describa la configuración de los huecos previstos para la ventilación de la planta sótano 1.

- Detalles constructivos donde se recoja la intervención prevista sobre los vuelos, así como los goterones propuestos. A este respecto señalar que, dada la singularidad del inmueble en el Conjunto Histórico –destacado como *notable* en el planeamiento urbanístico-, no se autorizarán las intervenciones que alteren la naturaleza original del mismo. En concreto, la posible modificación del espesor de las losas de balcones y la introducción de soluciones no previstas, como los goterones, deberán respaldarse con evidencias que acrediten su aplicación en el edificio original.

23.- EXPEDIENTE: 2024/0341

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada los días 30 de septiembre de 2024, 29 de noviembre de 2024 y 7 de febrero de 2025, adjuntando Decreto n.º 3749/2024, en relación con fisura en la parte superior de la columna situada en el porche de la Plaza Carlos Castel, correspondiente al inmueble sito en el n.º 22 de dicha plaza; Informes y Memoria Técnica de intervención puntual en la columna, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

I.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3749/2024, en relación con el inicio del procedimiento del deber de conservación de la edificación sita en la Plaza de Carlos Castel, n.º 22.

II.- Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, en lo que se refiere al sellado de la grieta.

No obstante, no se estima adecuada la inclusión del tipo de refuerzo planteado (pletina de acero) en el capitel de la columna, dado que esta actuación no cumple con el artículo 43.3.d) de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés. Deberá remitirse una solución alternativa, que permita garantizar la seguridad del elemento afectado, conservando las características del Conjunto en el que se integra.

24.- EXPEDIENTE: 2024/0342

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 1 de octubre de 2024, adjuntando Decreto n.º 3755/2024, en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3755/2024, en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 7.

25.- EXPEDIENTE: 2024/0345

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada los días 1 de octubre y 5 de diciembre de 2024, adjuntando Decretos números 3732/2024 y 4664/2024, en relación al deber de conservación del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, 54 (Archivo Histórico Provincial de Teruel). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 3732/2024 y 4664/2024, en relación al deber de conservación del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, 54 (Archivo Histórico Provincial de Teruel).



26.- EXPEDIENTE: 2024/0348

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 4 de octubre de 2024, adjuntando Decreto n.º 3818/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Mesón de Játiva n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2015/0288

1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2015, adjuntando Decreto n.º 607/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mesón de Játiva, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 607/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mesón de Játiva, n.º 9.

2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de agosto de 2015, adjuntando Decreto n.º 830/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mesón de Játiva, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 830/2015 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mesón de Játiva, n.º 9.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3818/2024 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Mesón de Játiva n.º 9.

27.- EXPEDIENTE: 2024/0352

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 10 de octubre de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Cerco de la Iglesia, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

28.- EXPEDIENTE: 2024/0354

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 14 de octubre de 2024, adjuntando Decreto n.º 3953/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en plaza San Miguel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3953/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en plaza San Miguel, n.º 4.



29.- EXPEDIENTE: 2024/0356

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con registro de entrada el día 14 de octubre de 2024, adjuntando documentación para legalización de obras en c/ San Miguel, n.º 4 . Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2022/0263

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2022, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada de vivienda en c/ San Miguel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022, acordó:

Autorizar las obras relativas a picado, revoco y pintado de fachada, y colocación de aplacado de piedra natural, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda que las instalaciones que discurren por fachada se pinten en el mismo color que ésta.
- Se recomienda realizar el enfoscado con mortero de cal. Además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato (silsilicato) o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).
- Si el cambio en el material en los zócalos es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso soluciones que no permitan la transpiración de los muros, como morteros de cemento o aplacados de piedra que acabarán trasladando los problemas de humedad a otras zonas del edificio donde el muro sea más permeable.

II.- Expediente 2022/0415

Escrito del Ayuntamiento de Burbáguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ San Miguel, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, acordó:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 23 de julio de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su tipología y espesor de origen y no desvirtúe las características propias del entorno del bien de interés cultural.

Así mismo, se recomienda recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las piezas del alero, viguerío, etc.

III.- Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha de entrada 13/05/2024, en la que informa de la finalización de las obras incumpliendo algunas de las prescripciones de las autorizaciones, en concreto el haber desvirtuado el alero por el nuevo espesor debido a las capas de aislamiento y la colocación de algunas carpinterías de imitación madera.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



30.- EXPEDIENTE: 2024/0358

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 14 de octubre de 2024, adjuntando Decreto n.º 3956/2024, en relación con el deber de conservación, Informe de Evaluación del Edificio, del inmueble sito en Plaza de la Catedral n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3956/2024, en relación con el deber de conservación, Informe de Evaluación del Edificio, del inmueble sito en Plaza de la Catedral n.º 10.

31.- EXPEDIENTE: 2024/0359

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 14 de octubre de 2024, adjuntando Decreto n.º 3958/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3958/2024, en relación con el deber de conservación respecto a las condiciones de seguridad y ornato del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 9.

32.- EXPEDIENTE: 2024/0364

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con registro de entrada el día 18 de octubre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta en el Museo de Albarracín, en c/ San Juan, n.º 22. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta en el Museo de Albarracín, visado por el COAA con fecha 9 de septiembre de 2024.

33.- EXPEDIENTE: 2024/0371

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2024, adjuntando documentación para reparación de goteras en Plaza de San Juan, n.º 1 (antigua sucursal de Banco de España), Bien catalogado declarado, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0072

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2022, adjuntando documentación para retejado de cubierta y saneado de alero con barniz en Plaza de San Juan, n.º 1 (antigua sucursal de Banco de España), Bien catalogado declarado, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La reparación del alero deberá realizarse con un material durable, transpirable y compatible con la madera, siendo preferible el uso de lasurados o aceites naturales frente al uso de barnices, como el propuesto.



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

34.- EXPEDIENTE: 2024/0374

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2024, adjuntando documentación para cambio de puerta de garaje en c/ Concepción, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta se terminará en tono oscuro.

35.- EXPEDIENTE: 2024/0375

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de octubre de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada, embaldosar terraza y reformar baño en c/ Roquetas, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se pintará en tono blanco roto o similar al existente en la actualidad.
- No se permiten las simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada.
- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.
- Se deberá sustituir la bajante para recogida de aguas pluviales (si están permitidos en su planeamiento), por una de material metálico (cobre o zinc) y de sección circular.

36.- EXPEDIENTE: 2024/0376

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de octubre de 2024, adjuntando documentación para colocación de canal en c/ Maella, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia y dado el interés de la fachada del edificio sobre el que se pretende intervenir y del alero que la remata, suspende la emisión de informe hasta tanto se remita detalle constructivo donde se indique la disposición de la canal propuesta, así como el sistema previsto para la evacuación de las aguas que recoja (por bajante o por gárgola) y la materialización propuesta.

37.- EXPEDIENTE: 2024/0377

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de octubre de 2024, adjuntando documentación para lucir fachada y sustituir carpinterías manteniendo los huecos existentes en c/ Agustín Pastor, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, terminadas en tono oscuro.

38.- EXPEDIENTE: 2024/0378

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2024, adjuntando documentación para repaso de cubierta, sustituyendo tejas sueltas y en mal estado en c/ Santiago Hernández Ruiz, n.º 53. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

39.- EXPEDIENTE: 2024/0379

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2024, adjuntando documentación para sustitución de cartel en c/ Santiago Hernández Ruiz, n.º 39. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El cartel se ejecutará en madera.

40.- EXPEDIENTE: 2024/0380

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 31 de octubre de 2024, adjuntando Decreto n.º 4175/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 22. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 4175/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 22.

41.- EXPEDIENTE: 2024/0381

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Liencias), con registro de entrada el día 4 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para emboquillado de canal y arreglo de daños en fachada e interior de vivienda en c/ Santa María, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

42.- EXPEDIENTE: 2024/0382

Escrito del Ayuntamiento de Terriente, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2024, adjuntando Resolución de Alcaldía en relación con la ruina inminente del inmueble sito en Plaza el Boticario, n.º 6, ordenando su demolición, desescombros y vallado del solar. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Casa Consistorial, monumentos declarados BIC.



ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0575

I.- Escrito del Ayuntamiento de Terriente, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2021, adjuntando Proyecto de derribo de edificación en Plaza el Boticario, n.º 6. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Casa Consistorial, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Terriente que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica del estado de conservación del inmueble, ya que no se considera suficientemente justificada la propuesta de demolición total de este inmueble con interés:

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Como alternativa a la propuesta planteada, se recomienda la sujeción, arriostramiento y/o apeo del inmueble, realizando demoliciones puntuales, si fuese necesario para garantizar la pervivencia del resto del conjunto.

- Cualquier operación de desmontaje deberá incluir la recuperación de tejas, carpinterías, rejerías y otros materiales que puedan ser restaurados y reutilizados.”

II.- Escrito del Ayuntamiento de Terriente, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2021, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se declara la ruina inminente parcial del inmueble sito en Plaza el Boticario, n.º 6, y se acuerda el desmontado del muro del cerramiento desplomado y su reconstrucción con piedra de recuperación. Edificio ubicado en el entorno de protección de la Casa Consistorial, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Terriente que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía en relación con la ruina inminente parcial del inmueble sito en Plaza el Boticario, n.º 6, desmontado del muro de cerramiento desplomado y reconstrucción con piedra de recuperación.”

SE ACUERDA:

1.- Comunicar al Ayuntamiento de Terriente que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía en relación con la ruina inminente del inmueble sito en Plaza el Boticario, n.º 6, ordenando su demolición, desescombros y vallado del solar.

2.- La ejecución del vallado prevista para el solar deberá obtener la correspondiente autorización cultural.

43.- EXPEDIENTE: 2024/0386

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Mesón, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

44.- EXPEDIENTE: 2024/0388

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con registro de entrada el día 8 de noviembre de 2024, adjuntando certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Teruel, sobre contratación por el procedimiento de emergencia de las obras de retirada de aplacado de muro sito en Ronda Glorieta, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Contratación) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2024, en relación al expediente “Inicio de la ejecución por procedimiento de emergencia, por parte de la mercantil Construcciones Pinares de Teruel, SL, de la ejecución de la obra de ‘Retirada de aplacado del muro sito en Ronda Glorieta’”.

45.- EXPEDIENTE: 2024/0390

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para legalización de obras de retajado de cubierta y cambiar canal en c/ Larga, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (IN 92024), con fecha 23/01/2024, en la que informa de la realización de las obras.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

46.- EXPEDIENTE: 2024/0391

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para reparación de goteras de tejado y cambio de ventanas en c/ Alforja, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías se dispondrán acabadas en tono oscuro.

47.- EXPEDIENTE: 2024/0392

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para acometida subterránea hasta llave de finca c/ La Merced, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- En la reposición del pavimento se deberá utilizar el mismo formato, diseño y color existente en la actualidad.

48.- EXPEDIENTE: 2024/0393

Escrito del Ayuntamiento de Rodenas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para sustituir ventanas de vivienda en Plaza de la Iglesia, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa Catalina, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.



49.- EXPEDIENTE: 2024/0395

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para sustituir tejas rotas y limpiar hierbas de los ríos del tejado de la Iglesia Parroquial San Bartolomé de Beceite. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2008/0620. Proyecto de restauración.

Escrito de la Subdirectora de Vivienda y Rehabilitación con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de noviembre de 2008, adjuntando proyecto básico y de ejecución de restauración de la Iglesia Parroquial San Bartolomé de Beceite. Edificio en Conjunto Histórico Declarado BIC. (BOA 28/05/2007).

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2009, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución referenciado, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con la siguiente prescripción:

- Se realizarán los ensayos de morteros y piedras con carácter previo a la ejecución de la restauración de fachadas, para determinar la idoneidad de los materiales a utilizar.

- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados. En el resto de la obra se llevará a cabo un Control y seguimiento arqueológico.”

II.- Expediente 2028/0061

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2018, adjuntando memoria valorada para la reparación y reposición de remates con retejado de la Iglesia de Beceite. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para la reparación y reposición de remates con retejado de la iglesia de Beceite (Teruel), documento sin visado colegial, con fecha de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

50.- EXPEDIENTE: 2024/0398

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2024, adjuntando documentación para sustitución de bajante pluvial compartida entre el edificio sito en c/ San Sebastián, 2 y la Casa Consistorial de Mazaleón, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Se deberá poner especial cuidado en no dañar los paramentos de la Casa Consistorial, monumentos declarado BIC, ejecutando las sujeciones que puedan requerirse sobre el inmueble vecino.

51.- EXPEDIENTE: 2024/0400

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2024, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se declara la ruina inminente y se ordena la demolición del inmueble sito en c/ Jesús n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía por la que se declara la ruina inminente y se ordena la demolición del inmueble sito en c/ Jesús n.º 1.

52.- EXPEDIENTE: 2024/0401

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2024, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se declara la ruina inminente y se ordena la demolición del inmueble sito en c/ Jesús n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía por la que se declara la ruina inminente y se ordena la demolición del inmueble sito en c/ Jesús n.º 3.

53.- EXPEDIENTE: 2024/0402

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2024, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se declara la ruina inminente y se ordena la demolición del inmueble sito en c/ Jesús n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía por la que se declara la ruina inminente y se ordena la demolición del inmueble sito en c/ Jesús n.º 5.

54.- EXPEDIENTE: 2024/0405

Escrito del Ayuntamiento de Bordón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para reparación de cubierta y apertura de hueco de ventana en Plaza de la Iglesia, n.º 3, dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Virgen de la Carrasca, Bien Catalogado declarado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- La nueva carpintería de madera se terminará en tono oscuro.



55.- EXPEDIENTE: 2024/0406

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para mantenimiento de tejado con reparación puntual de goteras en c/ Portal de Teruel n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

56.- EXPEDIENTE: 2024/0409

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Licencias, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 19 de noviembre de 2024 y 11 de abril de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de cubierta y conservación de fachadas en Plaza San Juan, n.º 7 y Anexo para refuerzo de cornisas. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para Rehabilitación de cubierta y conservación de fachadas, visado por el COAA con fecha 12/07/2024; así como el Anexo para refuerzo de cornisas, documento sin visado colegial y fechado en marzo de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos de refuerzo de las cornisas, se realizará una prueba significativa del tratamiento previsto, al objeto de valorar el espesor definitivo, textura y color de la actuación. Esta prueba será puesta en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final;

- Las tejas de nueva aportación se colocarán, preferentemente, en las canales de la cubierta, dejando las piezas existentes y en buen estado para las cobijas (para evitar el efecto de parcheado en los faldones).

57.- EXPEDIENTE: 2024/0415

Escrito del Ayuntamiento de Mazaleón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para ejecución de trabajos de albañilería para carpintería de vivienda en c/ Umbría, n.º 40. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Mazaleón, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

58.- EXPEDIENTE: 2024/0418

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para poner canal en fachada en c/ San Roque, n.º 81. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esa Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto se reciba documentación gráfica y escrita donde se describa la solución propuesta. Se avanza que la misma, deberá conservar la tipología del alero existente, con los ríos de la cubierta volando sobre éste, característica de los conjuntos históricos de la zona.



59.- EXPEDIENTE: 2024/0419

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para arreglo de canal en c/ Palacio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2020/0257

1.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de julio de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de cobertura en terraza existente en c/ Palacio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de cobertura en terraza existente, visado por el COAA con fecha 11 de junio de 2020, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera adecuado el cambio de tipología de cubierta en el edificio, tanto por motivos funcionales (como los expuestos), como tipológicos.

Sin embargo, el cubrimiento debe plantearse previo análisis de la cubierta y la fachada completas, que se van a modificar con esta solución, así como de ejemplos tradicionales de solanares y plantas bajo cubierta diáfanos del conjunto histórico de Beceite, para lograr la integración de la intervención dentro del CH BIC.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2021, adjuntando nueva documentación relativa al Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de cobertura en terraza existente en c/ Palacio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Instalación de cobertura en terraza existente, visado por el COAA con fecha 11 de junio de 2020, Anexo a memoria, documento sin visado colegial ni fecha y los Planos modificados, visados por el COAA con fecha 30 de marzo de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto. [...]”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En caso de que se desee cubrir la terraza creando una planta adicional hacia la calle, se considera necesario plantear la eliminación del alero antiguo del edificio y estudiar una solución basada en los solanares tradicionales (con dintel, machones, barandilla, etc.) del conjunto de Beceite.”



3.- Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2021, adjuntando nueva documentación (Respuesta al informe 2021/0257 del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de cobertura en terraza existente en c/ Palacio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de julio de 2021, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Instalación de cobertura en terraza existente, visado por el COAA con fecha 11 de junio de 2020 y la Respuesta al informe 2021/0257 del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, documento sin visado colegial y sin fecha, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El diseño de la barandilla del solanar reinterpretado deberá ser sencillo y basarse en tipologías tradicionales. Además, la barandilla de madera deberá colocarse enrasada a la cara interior de los machones.

- Los machones deberán revestirse con mortero acabado en un color similar al de la fachada.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las canales y bajantes deberán ser de sección circular y metálicas con acabado oscuro. Se recomienda el uso de acero lacado, cobre o cinc.

60.- EXPEDIENTE: 2024/0421

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para repaso de goteras, arreglo de barandilla de terraza y pintar cuarto lavadero y suelo de terraza en c/ Carmen, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por estimar que las actuaciones propuestas afectan negativamente a la configuración del Conjunto Histórico de Valderrobres e incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- No se puede autorizar la aplicación de pintura para impermeabilizar sobre el pavimento existente en la cubierta. Se deberán resolver los problemas de estanqueidad con soluciones más adecuadas al entorno donde se localiza el inmueble.

- La configuración de la barandilla de la terraza no se corresponde con las soluciones tradicionales en el Conjunto, se deberá revisar su diseño al objeto de adaptarla, en la medida de lo posible, a las características de las barreras de protección tradicionales.

- Se deberá cuidar la disposición de las unidades exteriores de los sistemas de climatización para minimizar el impacto negativo de esta instalación desde visuales cercanas del conjunto histórico. Se deberá proponer una nueva localización que garantice su no afección a la configuración de las cubiertas del conjunto.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

61.- EXPEDIENTE: 2024/0424

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con registro de entrada el día 28 de febrero de 2025, adjuntando la documentación que se relaciona a continuación, en relación a edificio multiusos en c/ Hospital, 1 (A), dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC:



- Documento denominado "Respuesta Informe Técnico", firmado por el arquitecto redactor del proyecto básico, sin visado colegial.

- Documentación gráfica identificada como del 'Proyecto de Ejecución', sin visado colegial o informe de oficina de supervisión

ANTECEDENTES:

I.- Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con registro de entrada el día 29 de noviembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico de 'edificio multiusos', en la c/ Hospital, 1 (A). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mirambel, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC de Teruel, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, acordó:

"No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de "edificio multiusos para local de peluquería, local de fisioterapia y podología, biblioteca y aula formación adultos", visado por el COOA con fecha 3 de mayo de 2024, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá acreditar que la alineación del edificio es correcta y respeta los 4m de separación con la muralla que establece el PGOU.

- Se reflejará gráficamente la muralla en alzados y secciones para poder estudiar la afección sobre la misma.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- Deberá prevalecer el macizo sobre el hueco. Por tanto, los nuevos huecos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los existentes en el conjunto.

- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías metálicas o PVC de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

- El alero, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad de los aleros tradicionales del conjunto.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que la altura de cornisa no sobrepase la muralla en ningún punto para minimizar la presencia de la nueva edificación.

- Para minimizar aún más la afección de la nueva edificación se recomienda que la cornisa se disponga hacia la muralla'.

II.- Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural, con fecha de entrada 22/01/2025, en la que informa de la realización de obras sin autorización cultural.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación mínima requerida en el Anexo I del Código Técnico de la Edificación (BOE 15/06/2022) para el Proyecto Básico que se encuentra en tramitación.

La documentación presentada con fecha 28/02/2025 introduce modificaciones sustanciales sobre el proyecto básico obrante en el expediente ('Proyecto Básico de edificio multiusos para local de peluquería, local de fisioterapia y podología, biblioteca y aula formación adultos', visado por el COOA con fecha 3 de mayo de 2024). Dicha documentación presenta una información parcial, que no recoge, ni en la parte gráfica, ni en la escrita, el contenido mínimo necesario para la descripción completa de la actuación.

Además, dado que la nueva documentación introduce modificaciones en cuanto a la localización del inmueble propuesto con respecto a las rasantes de las vías a las que da frente, y estas alteraciones suponen la modificación de parámetros urbanísticos, se deberá remitir nuevo informe técnico municipal que valide la configuración del inmueble.

Por último, recordar que la actuación prevista supone el acceso al inmueble por calles de nueva creación cuyo proyecto de urbanización deberá definirse y ejecutarse, como mínimo, simultáneamente a las obras de edificación. Ese proyecto deberá concretar cuáles son las rasantes del nuevo viario, y como se relaciona éste con la muralla, y obtener la correspondiente autorización cultural.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.

- El alero, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad de los aleros tradicionales del conjunto.

- Para la ejecución de la cubierta se deberán emplear tejas recuperadas de derribo que permitan la correcta integración de los faldones en el Conjunto. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se prevé una rejilla de ventilación para la unidad exterior del sistema de climatización. Dicho elemento deberá recogerse en los alzados del proyecto, y describirse en la memoria constructiva, al objeto de valorar su impacto en la configuración del inmueble.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que la altura de cornisa no sobrepase la muralla en ningún punto para minimizar la presencia de la nueva edificación. Para ello, se estima conveniente aprovechar la pendiente de las calles a las que da la nueva edificación, soterrando parcialmente el volumen construido.

- Para minimizar aún más la afección de la nueva edificación se recomienda que la cornisa se disponga hacia la muralla.

62.- EXPEDIENTE: 2024/0425

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para cambio de ventanas en Avenida Zaragoza, n.º 2, 3º. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en las actuales e integrarse en la composición de la fachada, con el color imperante en ella.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

63.- EXPEDIENTE: 2024/0426

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Bajo los Arcos, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

64.- EXPEDIENTE: 2024/0427

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2024, solicitando consulta previa sobre propuesta de reordenación de la Plaza Cristo Rey, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y en cuyo ámbito transcurre parte de la traída de aguas – acueducto ‘Los Arcos’, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento) que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera adecuada la documentación referenciada. No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En relación con la configuración del despiece del pavimento, se cuidará especialmente la localización y diseño de los elementos superpuestos al mismo, como tapas de registro, rejillas interceptoras, etc. Las arquetas y alcorques deberán estar ubicados y acotados en los proyectos.

- En el Conjunto Histórico, de acuerdo con las Medidas de Tutela de la declaración del mismo, se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a fachada. De este modo, la actuación deberá comprender el soterramiento de las redes descritas.

- De acuerdo con el punto 9 de las citadas Medidas de Tutela, en cualquier tipo de obra que afectase al subsuelo, deberán llevarse a cabo sondeos arqueológicos previos a la concesión de licencia municipal de obras. Los resultados de dichos sondeos, tanto si son negativos como positivos, se comunicarán a la Dirección General de Patrimonio Cultural, que emitirá resolución al respecto. Más, si cabe, teniendo en cuenta que por el ámbito de actuación transcurre parte de la traída de aguas – acueducto ‘Los Arcos’.

- Se deberá proponer una solución que atenúe la disposición de contenedores en superficie en el espacio público del Conjunto Histórico.

65.- EXPEDIENTE: 2024/0429

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de diciembre de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ horno, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El equipo de medida (contador de consumo eléctrico) se dispondrá con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro o metálica acabado oscuro mate.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la retirada de los aplacados de piedra dispuestos a modo de zócalo y recercando el acceso, por estimar que los mismos afectan negativamente a la configuración del Conjunto. Se considera más adecuada su sustitución por un revestimiento continuo, de mortero de cal, terminado en el mismo tono que el resto de la fachada.

66.- EXPEDIENTE: 2024/0432

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 5 de diciembre de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de inmueble en c/ Azucena, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente n.º 2023/0150

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 20 de abril de 2023, adjuntando Decreto n.º 1755/2023, en relación con el informe de evaluación del edificio sito en c/ Azucena, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC de Teruel, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1755/2023, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Azucena, n.º 6.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 26 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2631/2024, en relación con la declaración de ruina del edificio sito en c/ Azucena, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC de Teruel, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2631/2024, en relación con la declaración de ruina del edificio sito en c/ Azucena, n.º 6.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de demolición de inmueble, visado por el COAAT Te con fecha 16 de mayo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se reutilizarán las tejas existentes, y caso de tener que aportar nueva teja se dispondrá en los ríos, dejando la teja existente para los caballones.

67.- EXPEDIENTE: 2024/0445

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con registro de entrada el día 26 de diciembre de 2024, adjuntando solicitud para la protección, consolidación y restauración del yacimiento paleontológico "El Cantalar", en la localidad de Galve (Teruel). Yacimiento "El Cantalar", zona paleontológica declarada BIC.



ANTECEDENTES:

Expedientes 2007/0022 (prospecciones), 2007/0070 (prospecciones), 2012/0223 (escuela taller).

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

68.- EXPEDIENTE: 2024/0452

Escrito del Ayuntamiento de Camarillas, con registro de entrada el día 20 de noviembre de 2024, adjuntando documentación para la colocación de cruz en el peirón de la Virgen del Campo y reutilización de placas de piedra mediante su instalación una de ellas en el Cementerio para hacer un homenaje a los fallecidos en la guerra civil y la otra en un parque municipal. Santuario de la Virgen del Campo, monumento declarado BIC y Peirón integrado en el conjunto del Santuario, declarado BIC por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

SE ACUERDA:

1.- No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el expediente de legalización de los trabajos ejecutados sobre el Santuario de la Virgen del Campo, por estimar que las actuaciones descritas no cumplen con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

2.- Dar traslado del expediente al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a los efectos oportunos.

69.- EXPEDIENTE: 2025/0001

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planemaiento), con registro de entrada el día 2 de enero de 2025, adjuntando Proyecto técnico de iluminación monumental para el Viaducto Fernando Hué "Viaducto Viejo" de Teruel, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto de iluminación monumental para el viaducto Fernando Hué, 'viaducto viejo', de Teruel, documento sin visado colegial, firmado con fecha mayo de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos, se remitirá a esta Comisión, detalle de la adaptación de las luminarias existentes en la plataforma peatonal, al objeto de valorar el resultado de dicha operación.

- Durante la ejecución de los trabajos se llevarán a cabo las pruebas necesarias, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión, para ajustar la iluminación a las características del BIC y del entorno donde se localiza.

- Las conducciones vistas proyectadas sobre el BIC se dispondrán en la localización que permita la mejor integración. Previo al inicio de los trabajos, se replantearán los trazados más adecuados, que serán puestos en conocimiento de esta Comisión.

- Los trabajos de previstos sobre los báculos y carcassas de la plataforma peatonal deberán comprender la correcta restauración de los elementos metálicos, incluyendo, entre otras acciones, el tratamiento de las zonas donde se detecten focos de corrosión. Se terminarán en el mismo tono y textura con el que cuentan en la actualidad;

- Los trabajos de retirada de instalaciones obsoletas previstos sobre el BIC, así como los pasos para instalaciones, se ejecutarán con el cuidado correspondiente a una intervención sobre un monumento de estas características, fijando la localización que facilite su adecuada integración. Las reparaciones consiguientes se ejecutarán con materiales compatibles con la naturaleza del inmueble y terminadas en el mismo tono con el que cuentan en la actualidad.



70.- EXPEDIENTE: 2025/0005

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 9 de enero de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la Iglesia Parroquial de Santiago Apostol. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la iglesia de Las Cuevas de Cañart, visado por el COAA con fecha 28 de noviembre de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La actuación sobre los paramentos exteriores deberá valorar la retirada de antiguos revestimientos, existentes sobre la fachada de la iglesia, correspondientes a antiguas edificaciones adosadas a la misma, ya demolidas.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíben las instalaciones urbanas, así como señalizaciones, adosadas a las fachadas o aéreas.
- Se recomienda utilizar elementos de madera para la sustitución de la cercha dañada.
- Se recomienda efectuar un documento de análisis de todas las patologías existentes en el inmueble, al objeto de orientar adecuadamente las futuras intervenciones.

71.- EXPEDIENTE: 2025/0055

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 7 de febrero de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar en c/ Azucena, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente n.º 2023/0150

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 20 de abril de 2023, adjuntando Decreto n.º 1755/2023, en relación con el informe de evaluación del edificio sito en c/ Azucena, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC de Teruel, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1755/2023, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en c/ Azucena, n.º 6.

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 26 de junio de 2024, adjuntando Decreto n.º 2631/2024, en relación con la declaración de ruina del edificio sito en c/ Azucena, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC de Teruel, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2631/2024, en relación con la declaración de ruina del edificio sito en c/ Azucena, n.º 6.

II.- Expediente n.º 2024/0432: Proyecto de derribo (CPPC – sesión de abril 2025).

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fechas 30 de marzo de 2023 y 30 de enero de 2025, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Se reutilizarán las tejas recuperadas en el derribo del inmueble existente y, en caso de tener que aportar nueva teja, la misma se dispondrá en los ríos, dejando la teja recuperada para los caballones.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Las carpinterías exteriores, así como las persianas, y la puerta de acceso al garaje, se dispondrán en el mismo tono oscuro, sin acabados que imiten materiales como la madera. Las imitaciones de materiales están prohibidas, éstos se emplearán en su verdadera naturaleza.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.

- Previo al inicio de los trabajos sobre la fachada, se realizarán pruebas de color sobre la misma que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

72.- EXPEDIENTE: 2025/0060

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con registro de entrada el día 10 de febrero de 2025, adjuntando informe emitido por la arquitecta técnica municipal en relación a la intervención realizada sin autorización cultural en el puente romano de Calamocha, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el expediente de legalización de los trabajos ejecutados sobre el denominado puente romano de Calamocha.

Se recuerda al Ayuntamiento de Calamocha que las actuaciones sobre los monumentos declarados BIC y su entorno, deben obtener, de forma previa, autorización cultural.

Señalar que los medios empleados para la actuación descrita no son los más adecuados para la correcta conservación del BIC.

73.- EXPEDIENTE: 2025/0085

Escrito del Ayuntamiento de Ariño, con registro de entrada el día 26 de febrero de 2025, adjuntando documentación para legalización de obras realizadas en el entorno de protección del yacimiento de Icnitas de dinosaurio de Puente Escuriza, en la localidad de Ariño (Teruel). Zona Paleontológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (IN372024), de 19/03/2024, en la que informa de la colocación de un cartel indicador junto a las icnitas.

2.- Comunicación del Agente de Protección del Patrimonio Cultural (IN372024), de 08/04/2024, en la que informa del entubado y posterior tapado de una acequia colindante con las icnitas.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

74.- EXPEDIENTE: 2025/0102

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con registro de entrada el día 7 de marzo de 2025, adjuntando Proyecto de obras municipales "Reparación del revestimiento y obras complementarias del muro exterior de la Costanilla del deán Buj (Glorieta), documento sin visado colegial. Actuación ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente n.º 242/2001. Remodelación de la Glorieta y construcción de un aparcamiento.



I.1.- Escrito del Director General de Administración Local y Política Territorial, adjuntando modificación de proyecto básico de remodelación de la Glorieta y construcción de aparcamiento subterráneo.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, acordó:

‘1.- Informar favorablemente la modificación referenciada...’.

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, adjuntando proyecto de ejecución de remodelación de la Glorieta y construcción de aparcamiento subterráneo.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2004, acordó:

‘1.- Informar favorablemente el proyecto de ejecución...’

II.- Expediente n.º 2024/0339: en tramitación, se considera en esta misma sesión.

III.- Expediente n.º 2024/0388: en tramitación, se considera en esta misma sesión.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Previo al inicio de los trabajos, se realizará una prueba significativa del revestimiento propuesto que comprenda una franja completa en altura, adosada al límite Sur de la zona de actuación, de manera que se pueda apreciar el adecuado encaje del aparejo con el lienzo conservado, así como la correcta integración de las juntas entre piezas en la totalidad del paramento (se recomienda plantear el rehundido de las juntas en la parte inferior del paramento). Esta prueba será puesta en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

75.- EXPEDIENTE: 2025/0119

Escrito del Ayuntamiento de Muniesa, con registro de entrada el día 18 de marzo de 2025, adjuntando informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, señalando el mal estado de conservación de parte de la cubierta derecha de la nave central de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, e indicando las medidas necesarias para subsanar las deficiencias observadas. Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

1.- Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la orden de ejecución dada por el Ayuntamiento, en lo referente a la ‘eliminación controlada de las partes inestables del tablero que todavía pertenecen ancladas a las estructura de cubierta con el fin de evitar el colapso abrupto de las mismas’.

2.- Comunicar al Ayuntamiento de Muniesa que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende su informe en relación con la actuación ordenada de ‘reposición del plano de cubierta afectado, mediante la ejecución de nuevo tablero y material de cobertura’, hasta tanto se reciba el correspondiente Proyecto de Básico y de Ejecución, firmado por técnico competente, que recoja las actuaciones necesarias para recuperar el BIC. No obstante, se insta a ese Ayuntamiento a que establezca las actuaciones provisionales de protección del Bien que estime necesarias durante este periodo transitorio.

76.- EXPEDIENTE: 2025/0122

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 19 de marzo de 2025, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ La Paz, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0434



Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2022, adjuntando documentación para sustitución de canal y arreglo de chimenea en c/ La Paz, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberá reducir el impacto de la chimenea sobre el tejado al mínimo imprescindible. El remate se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y sin generar reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre, acero lacado en tono oscuro o cinc.

IN352024

Comunicación del Agente del Protección del Patrimonio Cultural, de fecha 15/04/2024, en la que informa del arreglo de parte de la cubierta y la colocación de un canalón de sección curva, metálico y de color marrón oscuro.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su tipología y espesor de origen y no desvirtúe las características propias del entorno.

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

77.- EXPEDIENTE: 2025/0127

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 20 de marzo de 2025, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 6 viviendas y local con destino a alquiler social y asequible en c/ Arrabal del Puente, n.º 5, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de 6 viviendas y local, visado por el COAA con fecha 3 de diciembre de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El planteamiento de la fachada a la Calle Arrabal del Puente ofrece una longitud desproporcionada en relación con el ritmo del parcelario de la zona. Se deberá revisar la composición de este lienzo de manera que se reproduzca, en la medida de lo posible, la secuencia de fachadas característica del entorno.

- La planta baja se considera parte inseparable del resto de fachada. De este modo se deberá reducir la altura del acabado de mampostería previsto, y eliminar el perfil UPN que articula los diferentes acabados propuestos, de manera que se alcance una lectura unitaria del conjunto de la fachada.

- La configuración de los huecos de planta baja deberá reformularse de manera que predomine la dimensión vertical sobre la horizontal. En la composición general de esta planta, deberá predominar el macizo sobre el hueco. Por otro lado, algunos de los huecos previstos en las plantas alzadas se estiman demasiado estrechos en relación al formato tradicional en el Conjunto.

- No se estima adecuada a las características del Conjunto histórico la inclusión de un 'porche' de acceso a la finca. La carpintería de acceso deberá desplazarse hacia el exterior, a la manera tradicional.



- El alero que da a la C/ Arrabal del Puente deberá construirse en madera, terminada en tono oscuro.
- En cuanto a la composición de la cubierta plana para albergar instalaciones, no se estima adecuada la configuración de una rasgadura continua. Los huecos en los faldones de cubierta no podrán sobrepasar el plano de ésta, y la distancia entre éstos será, como mínimo, la de la anchura del propio hueco.
- De acuerdo con las prescripciones del planeamiento municipal, el material a emplear para la fábrica de mampostería proyectada será piedra tosca, a junta enrasada, con mortero de cal en tono similar al de la piedra. Según el citado planeamiento, el revoco de las plantas alzadas se realizará con mortero bastardo tradicional, terminado en blanco roto o tonos térreos, acorde con el entorno, evitando la aplicación de morteros industriales.
- Los elementos de cerrajería proyectados en la fachada se ejecutarán íntegramente con perfiles de sección maciza, eliminando los elementos a base de tubo hueco, y se terminarán en color oscuro, acabado mate.
- La configuración de los vuelos de los balcones que dan a la C/ Arrabal del Puente se ejecutará de acuerdo a la tipología tradicional de la zona, eliminando las losas, excesivamente gruesas, de hormigón armado.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, y no generarán reflejos. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero bastardo de cemento, cal y arena o con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

78.- EXPEDIENTE: 2025/0143

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con registro de entrada el día 27 de marzo de 2025, adjuntando solicitud para actuación de excavación paleontológica en el yacimiento “La Rocha de la Noguera”, en la localidad de La Puebla de Valverde (Teruel). Yacimiento “La Rocha de la Noguera”, zona paleontológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Expedientes 1999/0242 (excavación), 2003/0509 (sondeos), 2003/0521 (sondeos), 2004/0186 (declaración BIC), 2005/0065 (protección), 2012/0190 (incidencia construcción punto limpio), 2014/0078 (incidencia escorrentías), 2016/0337 (limpieza).

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Teniendo en cuenta que en la deliberación sobre el expediente 2024/0336, referente a actuaciones en el ámbito del castillo de Fuentes Claras, se ha planteado la cuestión de considerar o no este castillo como BIC, teniendo en cuenta que no se encuentra incluido en la relación de los Castillos de Aragón aprobada por Orden de 17 de abril de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés, los miembros de la Comisión presentes en la sesión, por unanimidad, ruegan que se traslade a la Dirección General de Patrimonio Cultural la necesidad de completar la citada relación de castillos con casos como el de Fuentes Claras, o proceder a su declaración individualizada como BIC.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 16:40 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente